FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

OBTENCIÓN FRAUDULENTA DE CRÉDITO BANCARIO COMO DELITO INFORMÁTICO EN ETAPA DE PANDEMIA LIMA, 2021

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

PEDRO VEDA GARCIA TERAN
ORCID: 0000-0002-6811-1781

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, ABRIL DE 2023

CC BY
https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Garcia Teran, P. V. (2023). *Obtención fraudulenta de crédito bancario como delito informático en etapa de pandemia Lima, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Pedro Veda Garcia Teran
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06245204
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-6811-1781
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Karina Tatiana Alfaro Pamo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29704847
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Obtención fraudulenta de crédito bancario como delito informático en etapa de pandemia Lima, 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflicto
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Karina Tatiana Alfaro Pamo y Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"OBTENCIÓN FRAUDULENTA DE CRÉDITO BANCARIO COMO DELITO INFORMÁTICO EN ETAPA DE PANDEMIA LIMA, 2021"

Presentado por el Bachiller:

PEDRO VEDA GARCIA TERAN

Para optar el Título Profesional de Abogado
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

.....

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 11 días del mes de abril del 2023.

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Presidente

Mg. Karina Tatiana Alfaro Pamo
Secretario

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Vocal

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:
OBTENCIÓN FRAUDULENTA DE CRÉDITO BANCARIO COMO DELITO INFORMÁTICO EN ETAPA DE PANDEMIA LIMA, 2021

Del bachiller PEDRO VEDA GARCIA TERAN; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 25 de abril de 2023

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
DNI : 10594662

DEDICATORIA

A Dios por siempre escuchar mis oraciones, por toda la fuerza, constancia y perseverancia que aporta en el desarrollo de la carrera profesional, por lo que permite alcanzar a las metas planificada.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios, a la familia y a los mentores por este objetivo que se alcanza, en especial al asesor de tesis, por su valiosa colaboración. Se Agradece también, a los docentes y administrativos de la Universidad Autónoma del Perú, así como a la entidad pública el Instituto Superior Tecnológico Público “Gilda Liliana Ballivián Rosado” que me permite desarrollar el presente trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA 2
AGRADECIMIENTOS 3
RESUMEN 6
ABSTRACT 7
INTRODUCCIÓN 8
CAPÍTULO I: PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN
1.1. Realidad problemática 11
1.2. Formulación del problema 14
1.3. Justificación e importancia de la investigación 16
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos 18
1.5. Limitaciones de la investigación 18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO
2.1. Antecedentes de estudios 21
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado 26
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada 50
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO
3.1. Tipo y diseño de investigación 55
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes 56
3.3. Supuestos categóricos 58
3.4. Categorías y sub categorías 61
3.5. Métodos y técnicas de investigación 62
3.6. Procesamiento de los datos 63
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS
4.1. Matrices de triangulación 67
4.2. Resultado de la investigación 80
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5.1. Discusiones 85
5.2. Conclusiones 91
5.3. Recomendaciones 92
REFERENCIAS
ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Proceso de dimensionalidad categoría crédito fraudulento
Tabla 2 Proceso de dimensionalidad de la categoría delito informático
Tabla 3 Proposiciones teóricas
Tabla 4 Interpretación
Tabla 5 Relaciones empíricas
Tabla 6 Contrastaciones de proposiciones e interpretaciones
Tabla 7 Selección de las mejores proposiciones
Tabla 8 Reformular teorías
Tabla 9 Sujetos Participantes
Tabla 10 Categorización
Tabla 11 Categorización normativa
Tabla 12 Guía de entrevista de expertos
Tabla 13 Matriz de triangulación 1
Tabla 14 Triangulación 2
Tabla 15 Triangulación 3
Tabla 16 Triangulación 4
Tabla 17 Triangulación 5
Tabla 18 Triangulación 6
Tabla 19 Interpretación de la triangulación 1
Tabla 20 Interpretación de la triangulación 2
Tabla 21 Interpretación de la triangulación 3
Tabla 22 Interpretación de la triangulación 4
Tabla 23 Interpretación de la triangulación 5
Tabla 24 Interpretación de la triangulación 6

OBTENCIÓN FRAUDULENTA DE CRÉDITO BANCARIO COMO DELITO INFORMÁTICO EN ETAPA DE PANDEMIA LIMA, 2021

PEDRO VEDA GARCIA TERAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

En el presente estudio se tuvo como propósito la identificación del delito informático bajo la forma que se presenta el delito de Crédito Fraudulento desarrollado en la Etapa de Pandemia COVID-19 en nuestro país, por lo que, además, se ha determinado la relación que existe entre las variables del tema de investigación, tal como determinar la relación de la obtención fraudulenta del crédito bancario en etapa de pandemia de COVID-19 y el delito informático. Es por ello que la presente investigación, se realizó con un enfoque netamente cualitativo, con una investigación básica pura, fenómeno por el cual pertenece a las ciencias sociales, porque, los principios del tema principal buscan las razones fundamentales del delito de crédito fraudulento bancario dentro del marco de la pandemia COVID-19 en el país. Además, permitió que esta investigación conduzca a una aplicación inmediata, porque los problemas que se originan en la sociedad y en especial en el sistema financiero peruano son de vital importancia; con ello se puede explicar científica, lógica y profundamente el problema y aportar a la lucha contra este delito.

Palabras clave: crédito fraudulento, delito financiero, delito informático.

FRAUDULENT OBTAINING OF BANK CREDIT AS A COMPUTER CRIME IN THE LIMA PANDEMIC STAGE, 2021

PEDRO VEDA GARCIA TERAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The purpose of the present study was to identify computer crime in the form in which the crime of Fraudulent Credit developed in the COVID-19 Pandemic Stage in our country is presented, for which, in addition, the relationship that exists between the variables of the research topic, such as determining the relationship between the fraudulent obtaining of bank credit in the COVID-19 pandemic stage and computer crime. That is why the present investigation was carried out with a purely qualitative approach, with a pure basic investigation, a phenomenon for which it belongs to the social sciences, because the principles of the main theme seek the fundamental reasons of the fraudulent banking credit crime within of the framework of the COVID-19 pandemic in the country. In addition, it allowed this research to lead to an immediate application, because the problems that originate in society and especially in the Peruvian financial system are of vital importance; With this, the problem can be scientifically, logically and profoundly explained and contribute to the fight against this crime.

Keywords: fraudulent credit, financial crime, computer crime.

.

INTRODUCCIÓN

En la etapa pandémica en nuestro país, este delito de la obtención fraudulenta del crédito bancario en el Perú, como delito informático se viene desarrollando y acentuando; ocasionando alteraciones negativas en el sistema financiero y en especial en el periodo 2021.

El objetivo principal fue determinar la relación de la obtención fraudulenta del crédito bancario en etapa de pandemia de COVID-19 y el delito informático en el país, tema que puede ser de gran utilidad para gestiones futuras, debido a que esta indagación puede tomarse como una herramienta idónea en el análisis del delito mencionado, en pandemia clasificado como delito informático; inclusive puede proporcionar información vital para proponer una tipología de este nuevo delito de fraude financiero, que en pandemia se utilizó mucho, empleando los dispositivos tecnológicos así como los medios electrónicos.

Dentro del proceso investigativo, se buscó llegar a la propuesta del mejoramiento del libro segundo, título X y capítulo I del código penal que se refieren a los crímenes financieros y mostrarlo a las diversas autoridades judiciales y legislativas, el correspondiente sustento de mejora de esta norma, respecto al delito estudiado.

Existen varios motivos por lo que se han producido los delitos de fraude bancario que se perpetraron en la fase de pandemia en el país, el cual se ha observado que va en aumento, siendo una de las razones para este incremento, el inconveniente de identificar, reconocer y descubrir a los autores intelectuales, por lo que los crímenes quedan impunes generando desconfianza progresiva dentro de la sociedad peruana, siendo necesarísimo que el Estado peruano proteja a los ciudadanos a través de una adecuada y correcta legislación.

El proceso investigativo en este estudio, se ha desarrollado en cinco capítulos, los cuales presentan los siguientes tópicos:

En el capítulo I, se elaboró la situación problemática, la formulación del problema investigativo, la justificación, se redactaron los objetivos, y la correspondiente limitación del estudio.

En el capítulo II, se desarrolló el marco teórico de los fraudes del crédito bancario y de los delitos informáticos en la etapa del Covid-19, donde se involucran los estudios precedentes internacionales y nacionales, los fundamentos teóricos y la definición, tanto de las categorías y subcategorías estudiadas.

En el capítulo III, se elaboraron el tipo y diseño del estudio, la población y muestra, los supuestos categóricos con la correspondiente dimensionalidad de ellas, las técnicas de recolección de los datos, así como el procesamiento de los mismos.

En el capítulo IV, se han realizado los análisis e interpretaciones de los resultados obtenidos.

Y en el capítulo V, se presentaron las discusiones, conclusiones y sugerencias. Finalmente se presentaron las referencias y los anexos de la investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Hoy en día en el Perú, así como en Latinoamérica, se están suscitando casos de diversos tipos de delitos, estos hechos criminales se realizan empleando como medio las normas jurídicas, es decir que utilizan como herramienta en sus actos ilegales, el uso de la norma jurídica o explicado de otra manera, el derecho en términos normativos; para estos actos fraudulentos de forma culposa o dolosa, en especial la modalidad de obtener un crédito bancario, pero con un fondo fraudulento y engañoso. La modalidad que, estos grupos de criminales, utilizan comúnmente es primero, identificando a los ciudadanos que se encuentran en una situación económica precaria y que, desde el punto de vista legal, han solicitado un crédito, por lo que presentan una situación de cobro de deuda Impaga con cierta garantía.

Ugaz (2016) señala que, la principal singularidad de estas entidades es que captan personas que presentan cierto nivel de precariedad económica y legal, y habiendo presentado la solicitud del crédito a instituciones financieras peruanas, se le imposibilita cancelar la duda; por ello, se debe tener en cuenta que, resulta común que la institución financiera recurra a su potencial cliente para que, le otorgue a su favor una garantía de respaldo, como un bien inmueble, con la finalidad de que, si no cumple con el pago de la obligación crediticia, entonces la entidad financiera pueda cobrar la deuda a través de la garantía.

Por otro lado, Reyna (2015) expresó que, el acecho informático (en la industria como en el comercio) se entiende como el suministro con intención de lucro que no tiene autorización, además en el sistema económico, en la industria y comercio, se puede originar una gran dificultad en la legislación para que pueda encajar con el delito.

Respecto a los riesgos y dificultades que puede presentar la tecnología en la actualidad. Rojas-Díaz y Yepes-Londoño (2022) indican que, el internet presenta un algo riesgo, esto se evidencia porque las personas tienen claro que por este medio pueden generarse retiros ilegales, trámites dudosos principalmente para los bienes jurídicos que el Estado debería proteger, por lo que se hace necesario buscar el control de dichas actividades así como de sus contenidos.

La obtención fraudulenta del crédito bancario (CreBan) en el Perú y en especial en etapa de pandemia, tiene una característica particular a diferencia de cuando cualquier ciudadano recurre a estos tipos de servicios en condiciones normales; en estos tiempos en el medio a nivel nacional, la circulación y los accesos a las entidades financieras están ciertamente restringidos por la política que el Estado salvaguarda ante la presencia del virus Covid-19. Se puede decir que, el servicio de atención financiera se tiende a reducir de forma presencial, y se incrementa el tráfico de servicio en su forma virtual, que se emplea a través de la internet, perfil perfecto para una nueva línea delincuencial; en consecuencia, a esta nueva modalidad de tecnología, los grupos delincuenciales del medio asociadas a las nuevas formas de interrelación virtual, se expresan de forma dolosa para conseguir créditos bancarios de forma engañosa e ilegal. Actualmente en el país y particularmente en la capital se viene suscitando varios casos de delitos que presentan esta modalidad.

En este caso, de que el cliente bancario no pueda cumplir con la deuda contraída con la entidad financiera, entonces, será motivo suficiente para ejecutar un proceso civil de garantía con el fin de quedarse con el inmueble que está en condición de hipoteca. No obstante, ante la presencia del Covid-19 y la nueva aplicación tecnológica informática que se viene desarrollando en el medio, la agrupación de personas delictivas, aplicando esta modalidad de apropiarse de un dinero ilícitamente

dolosa, comienza una situación financiera entre el deudor y el banco y por último un tercero, lo mismo que se prestará el inmueble en calidad de garantía a favor del banco o la entidad financiera. Por lo tanto, la instauración de una deuda y su posterior pago, indubitablemente no generaría perjuicio alguno a la entidad financiera, según el código sustantivo artículo 1097º del Código Civil (1984), por lo tanto, la hipoteca del inmueble llega a recaer sobre un tercero.

La aparición de la tecnología, como herramienta estratégica para estos tipos de gente que tiene por finalidad la apropiación ilícita de un dinero que se ha procesado de acuerdo a ley, pero con su intervención tienen la intención de no devolver el dinero prestado, creándose una nueva modalidad de acto delictivo. Cuando una actividad ilícita y/o antijurídica tiene por objeto causar daño, provocando pérdidas económicas haciendo uso de los sistemas informáticos que existe en el medio, se genera una situación de delito informático. Como este acto delictivo se presenta en plena etapa de pandemia, donde se justifica legalmente el uso de las herramientas tecnológicas (Internet), presenta una característica especial de delito de obtención fraudulenta del CreBan en el país y en especial en etapa de pandemia.

Por ello, en la actualidad, existen organizaciones delictivas de esta índole que aplican como herramienta del derecho estas formas para cometer actos punibles e ilícitos, defraudando a ciudadanos naturales y/o entidades jurídicas, además que el Código Penal Peruano (1991) presenta una deficiente regulación de este comportamiento criminal, que se expresan a través de estas organizaciones criminales que tiene como fin la estafa, y subsecuentemente afectan y dañan el sistema financiero peruano. Si la leyes fueran más efectivas y específicas, con sanciones mayores al que el Código Penal del Perú (1991) señala y que permitieran que las entidades estatales como la SBS tenga mayor intervención en el control y

supervisión en las entidades financieras, apoyadas por la labor del poder legislativo en coordinación con el poder judicial, se tendrían dominadas a estas organizaciones criminales.

1.2. Formulación del problema

Según Arias (2020) menciona que el planteamiento del problema es la etapa inicial de toda investigación, es decir, es donde encuentra el motivo de la idea principal del estudio; donde el investigador es capaz, dentro de un determinado contexto y guía, para la realización del estudio. Por lo que, se puede expresar que la formulación de problemas en una indagación científica, resultaría ser el establecimiento de las interrogantes relacionadas a la situación problemática mostrada; que, en el caso de la presente investigación, están basadas en las categorías que son el crédito bancario fraudulento (CreBanFr) y el delito informático (DeInf) en la pandemia de COVID-19, las que son utilizadas para generar las preguntas investigativas, tango general como específicas.

Problema general

El problema general se entiende como la interrogante formulada sobre la base de las categorías.

P.G. ¿Cómo se interpreta que exista la obtención fraudulenta de crédito bancario en el periodo de pandemia de COVID-19 y el delito informático, teniendo en consideración las normas legales, durante el año 2021?

Problemas específicos

Para formular los dilemas específicos, se van a dimensionar las respectivas categorías, teniendo en consideración sus características y elementos, los cuales permitieron entender las categorías de estudio, en ese sentido, se presentan las respectivas subcategorías.

En la tabla 1 se puede leer que las subcategorías del crédito bancario fraudulento (CreBanFr) presenta dos subcategorías.

Tabla 1

Proceso de dimensionalidad categoría crédito bancario fraudulento

CATEGORÍA 1	SUB CATEGORÍA
Crédito Bancario Fraudulento	- Pandemia COVID-19 - Desarrollo normal

Asimismo, en la tabla 2, se presenta la subcategoría del delito informático (DeInf).

Tabla 2

Proceso de dimensionalidad de la categoría delito informático

CATEGORÍA 2	SUB CATEGORÍA
Delito informático	Delito Informático

Una vez realizado el proceso de dimensionalidad donde se establecen las características especiales de las variables por las cuales se pueden utilizar para efectos de hacer preguntas adecuadas específicas que estén bien adecuadas al trabajo de investigación. Estos problemas secundarios permitieron que se trate de manera detallada el problema general.

P.E.1 ¿Cómo interpreta el delito informático en el periodo de pandemia COVID-19 teniendo en consideración las normas legales, durante el año 2021?

P.E.2. ¿Cómo se analiza la existencia del crédito bancario fraudulento en el periodo de pandemia COVID-19 teniendo en consideración las normas legales, durante el año 2021?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Este estudio tiene pertinencia jurídica porque busca determinar la presencia del acto fraudulento dentro del crédito bancario como un delito informático y de esta manera ubicar la responsabilidad en el marco legal del Código Civil (1984) y el Código Penal (1991) del Perú, puesto que es evidente que las sanciones impuesta a este delito son, sobre la objetividad del daño generado al sistema financiero peruano y por ende al ahorrista como elemento de participación financiera, quedando desprotegido y siendo expuesto a un proceso judicial largo y extenso a fin de que pueda lograr una indemnización por el daño generado cuando estos hechos repercuten en los ciudadanos.

Se puede afirmar también que, tiene una pertinencia en función de que en la realidad se presentan diversos casos de CreBanFr, pero existen casos de este tipo en época de pandemia, teniendo como herramienta del delito, la tecnología informática que se encuentra en el medio, por tan motivo, es relevante en el tratamiento de este crimen, aplicando los procesos legales y en etapa de pandemia COVID-19 en que la sociedad se encuentra en el presente año 2021.

El uso de la vía delictiva es bien claro, la Informática, porque hoy se sabe que, en este mundo globalizado el empleo imperioso de las herramientas tecnológica que son empleadas por un pequeño grupo de individuos que son conocedoras de las aplicaciones, los delitos se muestran a diario, por lo que es necesario el desarrollo de estos tópicos en el presente trabajo.

Justificación teórica

Una Investigación teórica es la propuesta por el cual se utiliza los criterios cognoscitivos investigados, así también se emplean los antecedentes judiciales que se relacionan dentro de sistema judicial peruano, permitiendo la identificación de los

componentes sustantivos jurídicos de la transgresión del CreBanFr en el Perú, permitiendo de esta manera un análisis coherente del tema de investigación que se presenta en este trabajo.

Justificación metodológica

Dentro del contorno de la justificación metodológica, se emplearon las herramientas siguientes: a) Los cuestionarios; y b) La guía de entrevista como instrumento que permite ordenar el conjunto de conceptos, los cuales serán de tal importancia para recopilar y/o analizar datos, aportando considerablemente, a la aclaración de conceptos que, hasta el presente, por lo que hasta la fecha no se tiene una definición clara y definida acorde con el tema de investigación.

Por lo expuesto, se puede confirmar el uso de la técnica documental del fichaje y dentro de la aplicación de los cuestionarios y entrevistas, orientándose al conocimiento de los hechos y sus efectos en la realidad. La factibilidad del presente trabajo justifica que si existe material bibliográfico idónea y las diversas jurisprudencias de acuerdo a los plenarios y casaciones que se encuentran en el poder judicial del Perú, y que se encuentran al alcance de los discentes interesados sobre la materia estudiada.

Justificación práctica

El trabajo de indagación científica, es de gran significación, teniendo en consideración el entorno en el cual se ha desarrollado, debido a que se puede observar la existencia de casos referidos a este delito que, es el acto ilícito de la obtención fraudulenta del crédito bancario en el Perú en etapa de pandemia y que se debe de tipificar como delito informático en el año 2021 y sus efectos que conllevan en las normas conexas al código civil peruano y al código penal del Perú.

1.4. Objetivos de la Investigación: general y específicos

Para Verástegui (2016) un objetivo general señala el propósito o la intención cognitiva de la indagación científica y que debe estar alineado con el problema formulado. En ese sentido se van a redactar dichos objetivos.

Objetivo general

Interpretar la existencia entre la obtención fraudulenta de crédito bancario en el periodo de pandemia de COVID-19 y el delito informático, al amparo de las normas legales durante el año 2021.

Objetivos específicos

Interpretar el delito Informático dentro del marco del COVID-19 dentro de las normas legales, durante el año 2021.

Analizar la existencia del crédito bancario fraudulento en la etapa de pandemia COVID-19 dentro de las normas legales, durante el año 2021.

1.5. Limitaciones de la investigación

En el presente trabajo, se van a encontrar restricciones económicas puesto que para desarrollar la presente investigación (tesis), los recursos económicos se encuentran limitados y reducidos por la situación del término de los estudios profesionales y la etapa de Pandemia del COVID-19 en que se encuentra la sociedad peruana, independientemente del contexto político que involucra al gobierno y en especial en el cono sur de Lima, capital de la república.

Limitación temporal

Con respecto a esta limitación, se puede fundamentar que tanto en el entorno familiar, laboral y en el desarrollo profesional, permite la elaboración del informe final, en función de las normas, guías y reglamentos establecidos por la institución

universitaria para el desarrollo del análisis, y así lograr el fin cognoscitivo que se ha planteado.

Limitación bibliográfica

Dentro de las limitaciones bajo este aspecto, se puede confirmar que se tiene físicamente ciertas limitaciones, debido a la pandemia generado por el COVID-19, principal limitante de la presencia física en los establecimientos cerrados; El COVID-19 es una pandemia que el país viene soportando, siendo un factor que limita recurrir a establecimiento que permitan acceder a material complementario a la investigación; además se tiene que tener en consideración que, el empleo de la tecnología en general y de internet en particular, el investigador tiene acceso a ciertas plataformas de acceso abierto, pero si se quiere tener acceso a otras plataformas de acceso restringido, debe realizar los pagos respectivos. Pero se cuenta con la biblioteca virtual de la Universidad Autónoma del Perú, para lograr la recolección de la información se debe tener la actitud de tenacidad y persistencia para conseguir la información requerida.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Después de escudriñar pormenorizadamente, teniendo como parámetros a las categorías principales y específicas referentes a los antecedentes del trabajo de investigación, se puede decir que, en la búsqueda investigativa, con respecto a la obtención fraudulento de crédito bancario en el Perú en etapa de pandemia como delito informático 2021, los temas relacionados sobre el referente, se ubicaron diversos trabajos precedentes, tanto nacionales como internacionales.

Antecedentes nacionales

Espinoza (2017), en el trabajo de investigación que se refiere a la deslegitimación del poder correctivo en la sociedad de control. La labor de Investigación que se desarrolló a través de un enfoque cualitativo bajo un diseño descriptivo realizándose los medios probatorios del caso, en donde se determina la inadecuada aplicación jurídica de la tecnología digital como medio de conducta delictiva de fraude bancario.

Con respecto a la conclusión del estudio del autor, se determinó que el delito informático se define en tres aspectos: formal, material y analítico, conducta que conlleva una característica de tres dimensiones. El trabajo de investigación precedente, presentado difiere con el propósito del presente trabajo estudio, el cual señala que es la obtención fraudulenta del crédito bancario en etapa de pandemia de COVID-19 y el delito informático.

Pardo (2018) en el trabajo de investigación referido al tratamiento jurídico penal de los DeInf contra los bienes. Trabajo que se realizó a través del enfoque cualitativo perfilado en un diseño descriptivo desarrollándose entrevistas a personas peritos en los delitos mencionados dentro del contexto social.

Con respecto a la conclusión del trabajo analizado, se determinó que el régimen jurídico penal referido a los DeInf, opuestos al patrimonio en su variedad de timo o estafa, es insuficiente.

Respecto a lo indicado, el trabajo de investigación precedente, se distingue de la finalidad del presente estudio, en el sentido que busca identificar la relación del delito Informático dentro del marco del COVID-19 – 2021.

Mori (2019) en el trabajo de investigación donde estudió los DeInf y la custodia penal de la intimidad, lo desarrolló dentro de un parámetro cualitativo, bajo un diseño descriptivo realizándose entrevistas a personajes como jueces, fiscales y personal policial, quienes determinaron la necesidad formativa del uso de la tecnología informática y de esta manera proteger y defender a los usuarios, de los operadores de este tipo de delito.

Con respecto a la conclusión, se determinó que, es cierto que existe deficiencias en el uso de las herramientas informáticas dentro de los ámbitos de las gestiones pública y privada, y ello permite que se les utilice como herramientas para desarrollar actos delictivos.

Referente al trabajo de investigación indicado, presenta cierta diferencia con el fin de la indagación, ya que se busca identificar el delito informático dentro del periodo del COVID-19 – 2021.

Adarmes y Ortiz (2020) en el trabajo de investigación que desarrollaron respecto a la actuación de los ejecutantes de justicia ante el incremento de intimidaciones por DeInf durante el periodo de pandemia del COVID-19. Este trabajo se realizó con un enfoque cualitativo bajo un diseño descriptivo realizándose el análisis con el apoyo del poder judicial que detectan este tipo de delitos informáticos, con el fin de determinar la forma como operan en estas actividades delictivas.

Con respecto a la conclusión de este trabajo de investigación, se ha determinado que es cierto que existe pocas sentencias de condena de delitos informáticos contra la indemnidad sexual, pero también existe algunos casos de difamación, calumnias, estafas y sobre todo hurto de dinero por medios informáticos.

Respecto al trabajo de investigación precedente, existe cierta diferencia con el propósito de este estudio, el cual es identificar el delito informático dentro del marco del COVID-19 – 2021.

Paredes (2013) en su trabajo de investigación desarrollado con respecto a los crímenes perpetrados empleando tecnología. Este estudio se desarrolló teniendo un enfoque exploratorio, bajo un diseño descriptivo desarrollándose un análisis dentro de la criminalidad informática o tecnológica, en el uso de medios tecnológicos para la comisión de estos crímenes.

Con respecto a la conclusión, el presente trabajo de investigación, determina que es veraz que la criminalidad informática, manifiesta nuevos comportamientos y conductas delictivas que surgen de la realidad virtual debido al empleo de las nuevas tecnologías. Respecto a lo indicado el trabajo de investigación indicado precedente, señala que, existe cierta diferencia con el propósito del trabajo de investigación, el cual es identificar el delito informático dentro del marco de la pandemia COVID-19, en el año 2021.

Antecedentes internacionales

Díaz et al. (2018) en el trabajo de estudio y análisis que trata sobre los fraudes electrónicos. Trabajo que se realizó a través de un enfoque cualitativo bajo un diseño descriptivo realizándose la entrevista a 10 personas que son expertas en los fraudes electrónicos, por lo cual se ha tenido como objetivo determinar el análisis del delito en relación a la dificultad en la sociedad.

Con respecto a la conclusión del presente estudio, se ha determinado que es cierto que los fraudes electrónicos son conductas delictivas efectuadas por experto en materias profesionales de la ingeniería de sistemas.

Respecto a lo indicado el trabajo de investigación precedente, difiere con la finalidad cognoscitiva, el cual es determinar la obtención fraudulenta del crédito bancario en etapa de pandemia de COVID-19 y el delito informático.

Merizalde y Zapata (2014) en su trabajo de investigación que trata sobre métodos y control que se utilizan en las auditorías forenses para la detección de fraudes electrónicos. Trabajo de investigación netamente cualitativo, dentro de una delineación descriptiva, basándose en experiencias profesionales con respecto al tema de fraude electrónico. por lo cual se tiene como objetivo detectar fraudes, defraudación financiera, realizados tanto por administradores públicos como privados.

Respecto a la conclusión del estudio, se determinó que se ha ejecutado controles exigentes con respecto a esta conducta delictiva por peritos en la materia jurídica.

En lo que respecta al trabajo indicado de investigación precedente, difiere con el fin del presente estudio, ya que, se buscó determinar cómo se obtiene de manera fraudulenta el crédito bancario en etapa de pandemia de COVID-19 y el delito informático, en el año 2021.

Pérez (2007) en el estudio que trata sobre los timos con tarjeta de crédito y sus corolarios financieros en el BBVA Banco Provincial 2006. El presente trabajo se realizó con un enfoque cualitativo, dentro de un diseño descriptivo desarrollándose entrevistas con personas que han tenido que ver con esta experiencia delictiva, por lo que se ha tenido como objetivo determinar las causas que la originaron, a través de las tarjetas de crédito vinculadas a los problemas sociales.

Respecto a la conclusión del presente trabajo, se determinó que esta modalidad de fraude electrónico de crédito bancario, la incultura y los principios antisociales motivan que se dediquen a utilizar este medio delictivo, demostrando la vulneración de estos mecanismos de recaudación ilícita de dinero.

El trabajo de investigación precedente difiere con el propósito del presente estudio, el cual es determinar la obtención fraudulenta del crédito bancario en etapa de pandemia de COVID-19 y el delito informático, durante el año 2021.

Jiménez (2012) en el trabajo de investigación que trata sobre el análisis y riesgo de responsabilidad en los casos de engaño informático bajo la variedad de Phishing. Dicho trabajo, que se realizó a través de un enfoque cualitativo bajo un diseño descriptivo realizándose entrevistas a un conjunto de féminas con conocimiento de causa que pueden determinar este delito de fraude electrónico, por lo que se tuvo como finalidad determinar el análisis del crimen en relación a la problemática social en que se presentó.

Con respecto a la conclusión, el presente trabajo de investigación determina que el fraude informático es un tipo de DeInf, que se caracteriza por uso de. tecnología como contenido patrimonial del fraude.

Con lo referente al trabajo de investigación descrito, se distingue del propósito del presente estudio, pues fue determinar la obtención fraudulenta del crédito bancario en etapa de pandemia de COVID-19 y el delito informático.

Ruiz (2016) en el trabajo de investigación que trata sobre los DeInf y la transgresión de los derechos constitucionales. Trabajo de investigación que se realizó a través de un enfoque cualitativo y dentro de un diseño descriptivo realizándose entrevistas a un grupo de personas conocedores jurídicos de este tipo de delito de

fraude electrónico, por lo que se tuvo por objetivo, proporcionar una visión clara sobre los DeInf relacionados a la violación de los mencionados derechos.

Con respecto a la conclusión del presente estudio, se determinó que, la defraudación del crédito electrónico, que se le clasifica como una categorización del delito informático, mediante este tipo de uso de herramientas tecnológicas como parte del fraude.

En lo referente al trabajo de investigación escrito, existe una diferencia con respecto al propósito del presente estudio, el cual es determinar la obtención fraudulenta del crédito bancario en etapa de Pandemia de COVID-19 y el delito informático, durante el año 2021.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Teorías generales del derecho

Teoría pura del derecho (Hans Kelsen).

Hans Kelsen nacido en Praga, 11 de octubre de 1881 – Berkeley Austria, desarrollo sus estudios profesionales de derecho en la Universidad de Viena Austria en 1911; una de sus estudios más importante es *La Teoría Pura del Derecho* (Kelsen, 2020), se basaba en que, lo fundamental en el derecho, era considerarlo como un fenómeno autónomo en el aspecto moral e ideológico, por lo que descarta cualquier concepción del derecho natural; restringiendo las condiciones de posibilidades de los conjuntos jurídicos.

El presente jurista deduce que toda normativa proviene de otra normativa, cediendo su origen último a una norma presuntamente fundamental, por lo que considera una conjetura trascendental, indispensable para poder postular la validez del derecho.

El presente autor, considera que la moral es parte de la justicia, pero no en exclusividad, si no como un componente interconectado, del cual es un fin del derecho; además afirma que cuando se habla de justicia se habla también de exigencia moral, el nexo entre estas (moral – derecho) se interrelaciona el derecho y la justicia

Si se acepta que, la esencia natural del derecho, es la moral, por lo expuesto, es irrazonable la exigencia de un valor absoluto en la moralidad del derecho. De igual manera es comparable que tiene sentido y solo la moral determina una figura, un patrón axiológico del derecho si afirmamos la probabilidad del derecho inmoral, es decir una moral negativa; por ende, no incorpora un elemento implícitamente moral. Para el derecho positivo que, se basa en denotar el derecho moral y específicamente el derecho de la justicia, este es un concepto que lo tiene claro el pensamiento jurídico, por lo que se considera la moral absoluta y por consiguiente una justicia absoluta.

Bajo el presente fundamento teórico, y los delitos que se ejecutan hoy en día, se puede afirmar que, tiene mucho que ver con este principio de la moralidad y la justicia; teniendo un marco legal que determina los parámetros subjetivo y objetivo del comportamiento de la persona ante estos delitos y también se puede decir, la justicia aplicable a estos elementos que incurren en el delito de crédito fraudulento en esta etapa de pandemia de COVID-19, con una aplicación de los medios informáticos. Por lo tanto, la relación moral y derecho se engloba con la justicia aplicable a los delitos que se incurren hoy en día, así como también la forma de encontrar la solución para que este comportamiento social de minimice a su máxima expresión.

La teoría de la tridimensionalidad del derecho (Miguel Reale).

Miguel Reale, nacido el seis de noviembre de 1910 en La provincia d Sao Bento, estado de San Pablo - Brasil, se desarrolló como docente del curso de filosofía del derecho de la Universidad de São Paulo, Universidad que posteriormente le otorgó un reconocimiento como tal. Como ilustrado, fue conocido en América Latina y en el continente europeo por sus obras en derecho y filosofía. Miguel Reale es identificado como elemento pilar del actual Código Civil de brasileño.

En su obra *La Teoría Tridimensional del Derecho* (Reale, 1997), enfatiza una relación a las diferentes áreas de la filosofía del derecho que dan cuenta del conocimiento del derecho y que van, desde las formas más dogmáticas y conservadoras, cuya pretensión verdadera, indiscutible y puramente normativa alineada con el propósito de legitimar al derecho como un saber lógico, ordenado y legitimador de todas las instancias de poder, ubicándolo como una racionalidad que se encuentra más allá de los acontecimientos históricos, transitando por la verdad real, a la hipótesis de tres dimensiones sustentado por Reale, una novísima epistemología jurídica que plantea racionalmente que, el derecho tiene una esencia, una condición triádica, por ello, debe ser entendido como una un suceso objetivo en el que confluyen tres dimensiones, la fáctica (como hecho), la normativa (como regla normativa) y la axiológica (como valor). Es por ello que se debe entender al derecho integralmente, bajo estos postulados, en su dialecticidad que debe entenderse teniendo en cuenta la cultura de cada sociedad, de cada pueblo, y no solo como una simple abstracción lógica, que se encuentra separada de la actividad social. Para Reale (1997):

> La teoría tridimensional, en el sentido auténtico del término, representa, por consiguiente, la toma de conciencia de todas las implicaciones que dicha

verificación establece para cualquier género de investigación sobre el derecho y sus consiguientes correlaciones, en los distintos planos de la Ciencia del Derecho, la Sociología Jurídica o la Filosofía del Derecho. (p.69)

Tres elementos que corresponden al ámbito del derecho, que se reivindican mutuamente y que, al parecer, vinculados esencialmente, constituyen la ciencia jurídica. Es decir, que a las dimensiones del derecho no se estudia de forma unitaria si no en la unidad misma del derecho. Tenido como resultado la postura de Reale y su tridimensionalismo, es decir que se vincula a la persona con la cosa, logrando admitir diversos grados de mayor o menor complejidad de estudios del derecho, puesto que se precisa que la norma no puede ser tomada en cuenta de forma parcial para una mejor comprensión de esta ciencia, cabe la necesidad de los complementos dialécticos de otras dos vertientes o dimensiones, siendo ellas: La dimensión fáctica, que es el valor de la realidad social; la normativa que orienta a la ciencia jurídica; y por último, encontramos a la axiología que implementa los valores encontrados en la norma jurídica.

La teoría general del derecho (J. Dabin).

Jean Dabin nació en Lieja, 9 de julio de 1889, Lovaina Bélgica fue un jurista de renombre internacional que también destacó en el campo de la filosofía política. En su obra denominada *Teoría General del Derecho* (Dabin, 2010), enuncia en la distinción del derecho y otras reglas de conducta humana, no teniendo en cuenta las dos ideologías del derecho y la sociedad: el derecho es una regla común. Por lo que no se quiere interpretar, que no se podría aplicar el derecho fuera del Estado, y con mayor razón (proceso analítico en el que dada una norma jurídica que se afirma una obligación u otra determinación dentro de la norma de un sujeto o de una clase de sujetos, se debe concluir dentro de su valoración) fuera de la ley. El Estado, bajo

el punto de vista de la sociedad civil, existe diversos dentro de la sociedad. Pero en el marco de tiempo de la sociedad principal, tiene por ende también su regla. Este concepto no pretende negar el derecho internacional; a pesar que se piensa que no existe un derecho internacional veraz, solo se trata de decir que es un derecho universal.

Dabin (2010) estudia la vida intensa, rica y compleja del Estado e identifica los componentes que van a formar parte de su médula, teniendo en cuenta como piezas anteriores o previas al Estado, el ingrediente humano:

- Los habitantes.
- El componente territorial, y como elementos constitutivos, el fin del Estado
- La temporalidad del bien público.
- El poder público, denominado autoridad.

De estos elementos se puede lograr definir al Estado, permitiendo identificar tres caracteres sustantivos: a) la personalidad moral, b) la soberanía y c) la sumisión al derecho.

Además, es complicado distinguir suficientemente entre el derecho y las reglas de conducta humana enfatizando el lazo esencial que une las dos nociones del derecho y la sociedad; como se conoce que el derecho es una regla para la sociedad. Por ello, no se quiere afirmar que no puede haber derecho fuera del Estado o con mayor razón fuera de la ley. Por lo tanto, bajo el punto de vista de la sociedad civil, se puede determinar que no sería la única sociedad. Además, no se pretende negar al derecho internacional, sino enfatizar que éste existe, como sociedad internacional y que sin el derecho sería imposible, así como concatenarlo a una organización debida. Relacionándolo con la doctrina de Dabin (2010), parte de la noción del

derecho ideal que genera el desarrollo en el poder público y el derecho positivo, se concluye que, Dabin (2010) afirma que la justicia debería ser el derecho.

Por lo expuesto, la doctrina general del derecho de Dabin (2010), analiza la parte normativa o dispositiva del derecho, la cual va a brindar las herramientas necesarias para entender el fenómeno jurídico en todos los sistemas jurídicos, es decir, su contenido se aplica a los ordenamientos jurídicos y sistemas legales.

La teoría de los derechos fundamentales (Robert Alexi).

Para Robert Alexi que su teoría es una base de la filosofía del derecho, Alexis es un jurista alemán y además docente universitario de derecho público, de filosofía del derecho en la Universidad Christian-Albrechts de Kiel, cargo que desenvolvió hasta el 2013; nace un 9 de septiembre de 1945 en la ciudad de Oldemburgo - Alemania. Estudió leyes y filosofía en la Universidad de Gotinga, desempeñándose en el campo del derecho a través de Ralf Dreier, quien lo guio en el estudio de la filosofía del derecho.

En su obra de *La Teoría de los derechos fundamentales* (Alexi, 1993), inserta la diferencia entre reglas, principios y métodos, diferencia que ha conllevado estos términos a varios juristas autores como Sweet y Matthews (2019) y afirmando definitivamente la obra principal e influyente de teoría constitucional de los últimos 50 años. Esta obra determina un fundamento dogmático de acuerdo a los derechos fundamentales para aquel entonces de la República Federal de Alemania, dogma que tiende a tener un alcance a nivel universal en relación a la conformación de los derechos de igualdad, libertad y las acciones verdaderas del estado; es decir los derechos comunes de un país.

Alexi (1993) afirma, además, que ciertos derechos caben entenderse como normas, es decir como derechos concluyentes y otros como principio, en realidad se

quiere expresarlo como mandato a optimizar el derecho, como por ejemplo la libertad de expresión.

Por lo expuesto el autor afirma que, existe una relación entre los derechos como principio y el principio de proporcionalidad. Investigando diferentes sentencias (jurisprudencia) dentro del Federal Court of Justice of Germany, Robert Alexis distingue los tres principios de la prueba de proporcionalidad: siendo estos el saber, la suficiencia, la necesidad y la proporcionalidad en el sentido abreviado; además, los diferentes procedimientos para desarrollar un análisis racional, como son el principio de proporcionalidad.

En este principio de Alexi (1993), en relación al delito de crédito fraudulento, limita y determina la magnitud del delito, la intencionalidad del hecho, el daño emergente y el lucro cesante que origina estos tipos de crímenes que con la ayuda de los medios informáticos que se aplican hoy en día para lograr efectivizar el objetivo delincuencial que es el apoderamiento ilícito del dinero.

La diferencia entre estos dos tipos de norma, se insertan integralmente en el ordenamiento jurídico; es decir que la norma, los principios y la consideración de los mandatos de mejoramiento, se proponen como desenlaces a los dilemas del derecho fundamental. Este cargo constituye el cimiento del principio de proporcionalidad como enunciado fundamental a las medidas restrictivas del derecho y eliminando de esta manera los actos innecesarios, inútiles y desproporcionados.

Teorías específicas

El crédito fraudulento.

Se indica que los prestadores fraudulentos son aquellos que le indican que han aprobado un préstamo, pero posteriormente le informan que tienen que hacer un pago previo antes de acceder al dinero que supuestamente se aprobó como préstamo.

El Préstamo: solicitud.

Los préstamos que se realizan hoy en día suelen ser demasiado costosos, por lo que existen ofertas crediticias que relativamente presentan una tasa y costos atractivamente bajos; es por ello que se recomienda antes de adquirir un préstamo a través de la red del internet, buscar y comparar varias opciones crediticias. Es necesario al momento de hacer la comparación de las entidades crediticias; dentro del mercado financiero peruano se tiene que verificar la reputación de la empresa y si fuese necesario recurrir a otras fuentes.

Existen muchos criterios para seleccionar una oferta crediticia, investigando cual será el interés que se debe pagar al año y el cargo que demanda esta operación, que tiene una entidad determinada, es decir los intereses que se van a pagar y sus costos de operacionalidad del servicio; es necesario determinar la tasa anual más baja del mercado financiero y los cargos que se prestan en este servicio, este se consigue averiguando a través de la entidad financiera y en especial, de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y si fuese necesario ir a la entidad con el fin de averiguar antes de proceder a la selección de un crédito bancario.

Es recomendable hacer un presupuesto objetivo, sensato y práctico, teniendo en cuenta los gastos personales diarios y mensuales, planificando en todo momento, siempre evite compras innecesarias, porque en realidad todo suma a cada acción que se desarrolle, se sumarán al presupuesto diario.

Cabe la necesidad de recomendar el ahorro personal, cantidades que se pueda abonar; este detalle implica en su momento una gran ayuda, tener un plan de ahorro será lo más atinado en las vidas y en especial cuando uno tiene una emergencia.

Los préstamos fraudulentos o ilegales.

Cabe la pregunta: ¿Alguna vez en su vida le han ofrecido un préstamo de dinero sin condiciones, sin importar que tengan deudas pendientes en otras instituciones? ¿Te proponen solucionar todos tus problemas financieros a cambio de pagar sólo una asesoría? ¿Te llaman continuamente o te envían mensajes de texto ofreciendo dinero con solo llamar y proporcionar algunos datos personales? Estas preguntas son clave para determinar que estamos frente a un sistema de préstamo fraudulento.

Esta modalidad de préstamo fraudulento, estos tipos de delito se da aprovechando la situación de las personas con urgencias económicas, principalmente de las siguientes maneras:

- Afirmaciones engañosas que tiene por finalidad de proporcionar un compromiso financiero con método interminables de pago y por ende el endeudamiento que favorece a este grupo de personas fraudulentas
- Usar información personal de los “clientes” vulnerables para delitos de nuestro tema de estudio.
- Sustraer el poco o mucho dinero que las personas poseen actualmente, dejándolos sin recursos y endeudados.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) registró en el 2015 alrededor de 10 mil quejas por fraudes en préstamos inmediatos. No obstante, la Condusef determina que es muy complicado registrar una queja formal de esta situación, las actividades ilícitas que desarrollan en estos tipos de préstamos con empresas fantasmas, es decir que no se encuentran registrados y que la entidad de Condusef no puede investigarlo.

La Condusef avisa que, para conceder un crédito en el Perú, no es requisito ser una empresa financiera, como son las tiendas departamentales, ejemplo: Totus, Metro, Plaza Vea, Importaciones Hiraoka, etc. Si bien es cierto ofrecen crédito, será porque están avalados por la Condusef y la SBS. Es por ello que el ciudadano que necesite acogerse a este tipo de préstamo debe de averiguar indefectiblemente que esa entidad financiera es legal o no.

Los prestamistas fraudulentos no son actúan de forma ilícita.

La Comisión Federal de Comercio en el Perú (FTC), afirma que, a varios prestadores de crédito, que operando virtualmente (Internet), proporcionan créditos con informaciones de sus prestaciones que no son ciertas, pidiendo a los prestatarios que les permitan extraer dinero automáticamente de sus cuentas bancarias, amenazándolos con demandarlos y hacerlos arrestar por incumplimiento de pago.

El cual estamos en una figura delictiva, donde los prestatarios son los perjudicados ante esta figura de estafa. Las víctimas que reportan a la SBS y a la Condusef como también a la FTC en el Perú, afirman que el reembolso del compromiso crediticio equivaldría a la suma total asumida en préstamo, adicionalmente una cantidad económica de un cargo financiero pagadero por única vez; pero sin embargo los retiros o cobros no son por única vez, si no por varias veces por motivos de recargo, en conclusión, el préstamo otorgado a los prestatarios resultaron ser una suma muy superior al costo dado.

El delito.

Descripción.

En la doctrina y en el sentido amplio se puede decir que, el delito es una conducta de acción u omisión antijurídica y tipificada como una infracción de la ley o de las normas sustantivas básicas de la sociedad. La ideología del delito, significa

que abandona o se aparta del buen comportamiento dentro de la sociedad, es decir que la ley marca el camino del comportamiento social.

En la teoría del delito, se analizan, observan, examinan los requisitos de hecho y jurídicos que deben asistir, para constituir la existencia de un crimen, es decir, permite resolver cuando un suceso se califica como crimen. El delito consiste en el acto subjetivo transgresor, opuesto a la ley que acarrea una sanción punitiva.

La teoría del delito fundamentalmente afirma que, cuando se comete (acción) un acto que contravenga la ley y da como resultado de ello, una serie de consecuencias de característica penal, coercitiva y teniendo en cuenta sus efectos accesorios y por ende la reparación del daño.

Particularidades del delito.

El acto es la esencia básica de delito en general; pues entonces, se está refiriendo al comportamiento humano voluntario, señalado en la ley como un conducta antijurídica y culpable, por ende, tipificado dentro del código penal.

- **La tipicidad**: Se entiende la tipicidad a la conducta que se encuentra dentro del código penal o la ley penal, con carácter objetivo y subjetivo. Es decir, a todo acto que se realiza dentro de un marco legal prohibido.
- **La antijuridicidad:** Es el acto del ser humano contraria al ordenamiento jurídico que se distingue por lo dispuesto en la ley y que pone en peligro el bien jurídico
- **La culpabilidad:** Tiene relación entre la voluntad del ciudadano y el conocimiento del comportamiento antijurídico; pues esta necesita condiciones personales, Por lo tanto, la culpabilidad es propio del pensamiento o raciocinio del individuo que aborda lo siguiente:

- **Atribución o imputabilidad:** Es la competencia que tiene la persona para desarrollar de forma consciente un delito, es decir, es la actitud del ser humano con la finalidad de llegar a comprender que su conducta daña los intereses de las demás personas y tener la capacidad de adecuación de sus actos para el entendimiento de su accionar
- **Formas de culpabilidad:** Existen dos formas: el dolo o la culpa. Una persona es culpable porque el acto realizado es necesariamente, pensando y razonando delictivamente (dolo) o de forma imprudente o negligente (culposa). El código penal magnifica el crimen de acuerdo a la forma realizada, ya sea dolosa o culposa, donde el primero tendrá mayor pena por la intención realizada por el sujeto.

Los tipos del delito según el código penal.

Para el código penal peruano (1991), los quebrantamientos se encuentran determinados en el libro segundo (parte especial - delitos) del mencionado código, en el cual tienen la siguiente clasificación:

- ***Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: lesiones, abortos, homicidios, desatención de ciudadanos en riesgo, así como exponerlos y exterminio.
- ***Delitos contra la honra*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: injuria, calumnia, difamación.
- ***Delitos contra la familia*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: omisión de asistencia a la familia, contra la patria potestad, contra el estado civil de la persona, contra los matrimonios ilegales.

- ***Delitos contra la autonomía de la persona*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: vulneración de la libertad personal, vulneración de la intimidad, vulneración de domicilio, vulneración del secreto de las comunicaciones, vulneración del secreto profesional, vulneración de la libertad de reunión, vulneración de la libertad de trabajo, vulneración de la libertad de expresión, vulneración de la libertad sexual, lenocinio, agravio al decoro público.
- ***Delitos contra los bienes*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: latrocinio, pillaje, robo de animales, encubrimiento, el engaño con ánimo de lucro y otros estraperlos como en la administración de personas jurídicas, usurpación, expolio, el daño y los quebrantamientos informáticos o ciberdelito.
- ***Faltas contra el ocultamiento y simulación en los negocios*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: agresión contra el sistema crediticio, lucro ilícito, pagarés de cobro indebido.
- ***Faltas contra los bienes y derechos Intelectuales*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: crímenes contra los derechos de autor y conectados, crímenes contra la propiedad industrial.

Faltas contra el patrimonio cultural

- ***Falta contra el orden económico*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: abuso del poder económico, acumulación, encarecimiento, falsificación, venta no lícita de mercancías.
- ***Faltas contra el orden financiero y monetario*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: crímenes financieros, delitos dinerarios.

Faltas tributarias.

- ***Delitos contra la seguridad pública*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: faltas de peligro común, faltas contra los medios de transporte, comunicación y otras prestaciones públicas, faltas contra la salud pública, faltas contra el orden migratorio.
- ***Faltas ambientales*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: delitos de contaminación, delitos contra los recursos naturales.
- ***Delitos contra la tranquilidad pública:*** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: faltas contra la paz pública.
- ***Faltas contra la humanidad*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: holocausto, ocultación forzada, tormento, murginación, adulteración genética.
  - ***Delitos contra el Estado y la defensa nacional***
- ***Delitos contra los poderes del Estado y orden constitucional:*** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: sedición, rebelión.
  - ***Delitos contra la voluntad popular***
  - ***Delitos contra la administración pública***
- ***Delitos contra la fe pública*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: alteración de documentos en general, amaño de sellos, timbres, y marcas oficiales.
- ***Faltas cometidas por funcionarios públicos*:** Este a su vez, se ubica en los siguientes tipos: abuso de autoridad. Todo ello situado en el artículo 376º del código sustancial penal. (p. 94)

Semejanza entre el dolo y la culpa.

Entre el dolo y la culpa existe una diferencia dentro del código sustantivo penal, por lo tanto, las penas también se determinan de acuerdo a la magnitud de los hechos que resultan del delito a describir en esta investigación; por ello se puede decir lo siguiente:

A. El dolo dentro marco del derecho penal.

En el artículo 12º del Código Penal del Perú sobre delito doloso y delito culposo.

Las sanciones señaladas por la norma legal, se aplican siempre al agente de la conculcación dolosa. El agente de infracción culposa es castigable en los casos que establece la ley. Por lo tanto, se puede decir que, dolo es según el diccionario de la real academia española (2001), lo conceptualiza como “una voluntad intencionada con el fin de cometer un delito con conocimiento y causa” (p. 845) así como “voluntad prejuiciosa negativa para engañar a otra persona y de irrumpir una obligación contraída” (p. 845). Entonces se puede decir, que el dolo es intención, el acto consciente del sujeto para desarrollar un acto que incite a un perjuicio a otra persona. Cuando la persona que origina el acto doloso, desea actuar en un delito, con conocimiento de la causa del daño que va a originar y afectar a otra persona.

Por lo tanto, se puede indicar que existen 3 clases de dolo:

- ***El dolo directo de primer grado****.* Es cuando el sujeto que actúa con intención y a sabiendas de lo que va a producir desarrolla un acto punible.
- ***El dolo directo de segundo grado****.* El efecto que causa este acto delictivo no es el motivo que persigue el autor, pero sí sabe lo que va a originar imprescindiblemente su acto delictivo.

- ***El dolo eventual***. A este tipo de engaño se refiere cuando el causante si sabe el daño que origina del producto de su acción dolosa que va a desarrollar.

B. Culpa dentro del derecho penal.

Para la Real Academia Española (2001), se infiere como dolo a la supresión de la diligencia ejecutable a otra persona que trae consigo que el acto injusto o dañosos es el resultado originado por su responsabilidad civil o penal. En síntesis, se afirma que, la culpa es la omisión del debido cuidado de sus actos que perjudica a otro como un resultado del hecho punible.

La culpa puede ser con conocimiento o sin conocimiento y esté relacionado con la insensatez o desidia y la inexperiencia.

El dolo y la culpa: base legal.

El código penal del Perú, establece y tipifica estos tipos de falta, que se sustentan en el presente articulado:

Artículo 11.- Faltas y delitos.

Se refieren a las faltas y delitos que, son todas las acciones u omisiones de características dolosas o culposas contrarias y penadas por la ley. Constituyéndose como una característica dentro del sistema penal peruano; es decir que la conducta de la persona humana se encuentra tipificada y con relevancia de forma objetiva y subjetiva de tipo penal.

El delito Informático

Antecedentes.

En el Perú, mediante la ley Nº 30096 (2013), ley de los delitos informáticos, publicada en el año 2013, que tiene por finalidad la prevención y castigo de las conductas delincuenciales que concierne al sistema e informaciones digitales, la

exención, el secreto a las comunicaciones y la libertad sexual, la intimidad, impactando al patrimonio de la persona y a la fe pública del Estado, por lo cual el sujeto delincuencial, usa como herramienta la tecnología informática para cometer sus actos delincuenciales.

La ley del delito informático, a través del tiempo, se realiza una serie de modificaciones, por ejemplo, la ley 30171 (2014) difundido en el año 2014, adicionando dos tipos penales de acceso no lícito (artículo 2º), el que atenta contra la integridad de datos informáticos y a su sistema, así como la intercepción de datos informáticos, el engaño Informático, también la arbitrariedad de mecanismos y dispositivos informáticos del que se comete de forma dolosa. Por lo tanto, toda aquella conducta mediante el empleo de la tecnología de la Información y Comunicación (TIC), medio por el cual afecte a los diversos bienes jurídicos protegidos.

Cuando se refiere al bien jurídico protegido, involucran a todos los bienes tradicionales que pueden ser afectados a través de esta modalidad delictiva, bienes como: los bienes, la discreción e intimidad de los datos, la eficacia jurídica, la intimidad sexual y otros; caracterizado de esta manera, que se trata de un delito pluriofensivo, porque se trata de afectación en diversos bienes naturales o jurídicos.

Conociendo ya la definición de los DeInf, se le puede desarrollar, tipificándosele en el artículo 8º de acuerdo a la ley 30096 (2013), del que indica explícitamente:

> El que, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación, procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de un sistema informático, será reprimido con una pena privativa de libertad no

menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días multa. (p. 5)

También indica que la pena privativa de libertad será no menor de 5 años ni debe excederse de 10 años y de ochenta a ciento cuarenta días- multa cuando se afecte el patrimonio del Estado destinado a fines asistenciales o a planes de apoyo social

La otra infracción que se explica es la usurpación de identidad, se encuentra prevista en el artículo noveno de la precitada Ley, que menciona:

> El que, mediante las tecnologías de la información o de la comunicación suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, siempre que de dicha conducta resulte algún perjuicio, material o moral, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. (p. 6)

El otro sujeto objetivo importante es el que usa el TIC, por lo que se entiende que es el recurso necesario para el tratamiento de la información a través de equipos de cómputo y dispositivos electrónicos con adaptaciones de redes informáticas, permitiendo el mejor llegada y organización de la información digital o virtual que permitirá su actividad delincuencial. Cuando se trata del componente subjetivo, de carácter penal presenta la figura delictiva solamente de forma dolosa, es decir con conocimiento de causa, con voluntad delictiva, con conocimiento tecnológico orientados al delito y teniendo pleno conocimiento del perjuicio material y moral que puede ocasionar al cometer este acto delictivo.

El delito dentro de la pandemia COVID-19

Introducción.

El phishing y el ciberdelito han sido analizados, en el periodo pandémico, por un grupo de expertos de la comunidad internacional, en todo el mundo. Graciela

Martínez, responsable del Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad (CSIRT) del Registro de Direcciones de Internet de América Latina (LACNIC), expuso en el certamen web sobre DeInf, organizado por la Anti Phishing Working Group (una coalición que agrupa entidades de distintas secciones, que están buscando conjuntar respuestas globales para resolver el cibercrimen).

Otro grupo selecto de miembros de la APW, liderados por Martínez, precisó cómo han evolucionado las técnicas criminales, que explotan las principales características que se presentan por el mayor uso del Internet en tiempos pandémicos. Asimismo, se estudiaron las respuestas que permitieron la prevención y respuesta a los embates asociados en época del COVID-19.

Por otra parte, en el evento, se mostraron prototipos de creación de dominios con supuesta información sobre el COVID-19, que eran coincidentes con recientes campañas de phishing, tentativas de engaños a entidades financieras que provenían de espacios donde se prometían tratamientos para curar la nueva dolencia, o galerías virtuales para las ventas de mascarillas que nunca fueron entregadas. El objetivo eran los consumidores, el usuario final, pero también se detectaron fraudes a empresas.

Dominios sobre COVID-19.

El incremento de los dominios de internet al inicio de la pandemia puso en alerta a los especialistas. A comienzos de enero, los recientes espacios virtuales no alcanzaban a 60; en febrero los dominios registrados fueron entre 500 y 1000 diarios, y entre fines de febrero y fines de marzo pasaron los 5 mil registros diarios de dominio, en pleno proceso de la pandemia por COVID-19 o coronavirus.

Este acrecentamiento inusitado fue localizado por las comunidades y equipos técnicos que eran orientados a descubrir fraudes o phishing. Se tienen agrupaciones delictivas que tienen infraestructura armada para engaños y más en situaciones

propicias, donde se genera un aumento en el tráfico de internet. El propósito de los CSIRTs junto con otras entidades que luchan contra el cibercrimen, lo efectúan desmontando su infraestructura. Entonces, el reto, no solo es bajar un link engañoso sino, deshabilitar toda la infraestructura, pues desde ese punto se presentan y lanzan campañas “dinámicas y en paralelo”. Para el CSIRT LACNIC en el Perú, se sugiere a las corporaciones que reporten las víctimas de probables fraudes y se desarrollen planes que permitan la notificación temprana a los usuarios afectados.

Tipos de delitos presentados.

De acuerdo a la información obtenida, suministrada por el poder judicial del Perú, más de 21 mil denuncias por delitos informáticos se han informado entre el mes de octubre de 2013 hasta el mes de julio del 2020, incrementándose durante la pandemia del COVID-19. Como un medio de enfrentamiento de parte del estado peruano, el ejecutivo dispuso a la fiscalía el primer laboratorio de ciberdelincuencia que requiere en el proceso de investigación contra la ciberdelincuencia.

En las diversas fiscalías del país, el delito más denunciado es el delito de los fraudes informáticos, así como también las estafas virtuales, las suplantaciones de identidad y otras diversas formas, todo ello bajo estos parámetros delictivos característicos, que se denomina, la ciberdelincuencia.

Teniendo la información de la fiscalía de la nación, la Dra. Zoraida Avalos Rivera que, a causa del aumento de estos casos delictivos descritos anteriormente van en aumento, especialmente en periodo de pandemia del COVID-19, por lo que se creó la unidad fiscal especializada (UFE), para combatir la ciberdelincuencia, y que funciona en Ministerio Público, que funciona en todo el territorio patrio y como principal función es afrontar esta modalidad delictiva moderna.

Así como también, se estableció la red de fiscales especialistas en ciberdelincuencia en el ámbito nacional, constituida por 67 fiscales, debidamente capacitados internacionalmente para combatir este tipo de criminalidad.

El laboratorio contra la ciberdelincuencia.

Puesto que este delito viene en aumento, y el compromiso de combatir con este tipo de flagelo, se le dotará al Ministerio Público de un laboratorio especial que tendrán alcance en los diversos medios informáticos que permita la verificación y esclarecimiento de las diversas modalidades de los delitos cibernéticos, permitiendo identificar a los autores.

Este lugar técnicamente especializado, garantizará al personal fiscal, el anonimato y la privacidad de que un proceso de investigación requiere, lo que permitirá obstruir las amenazas del elemento malicioso; no solo contará con herramientas especializadas, sino también conformará un pull de profesionales técnicamente capacitados, para obtener las evidencias digitales que permitan garantizar la integridad de los medios probatorios para combatir este delito cibernético.

La triangulación teórica o conceptual.

La triangulación teórica, permite referenciar el uso de las distintas teorías específicas que se hace referencia, con el propósito de tener una apreciación más íntegra, cabal y entendible, de esta manera da respuesta al tema de investigación (Aguilar & Barroso, 2015).

Tabla 3

Proposiciones teóricas

A. Teoría del crédito fraudulento (Gómez, 2010):
Es el medio por el cual, sustenta que da a lugar a innumerables vertientes interpretativas, especialmente a cuestiones como el bien jurídico protegido,

debatiéndose nuestra jurisprudencia, en torno al patrimonio, la propiedad, orden público económico, fe pública, vinculada a la seguridad en el tráfico jurídico. (p.279)
B. Teoría del delito informático (Acurio, 2015):
En todas las dimensiones de la actividad humana existen el engaño, las maniobras ilícitas, la codicia, las ganas de venganza, el fraude, en conclusión, el delito; por lo que los delitos informáticos, “Es aquella conducta orientada a engañar los sistemas de dispositivos de seguridad, esto es, a la ocupación ilegal a computadoras, correos o sistemas de datas aplicando una clave de acceso; actos típicos que solamente se cometen a través de los medios tecnológicos. (p. 6)
C. Teoría del delito dentro de la Pandemia COVID-19 (Espinoza N. , 2020):
Determina que el delito de violación a las medidas sanitarias es una medida típica de características preventivas que proviene de disposiciones jurídicas hacia el derecho penal como delito. Este aumento explosivo resultó detectado por comunidades y grupos técnicos orientados a descubrir fraudes. “Hay grupos criminales que tienen infraestructura armada para fraudes y más en situaciones propicias, donde se produce un aumento del tráfico de Internet (p. 95)

Tabla 4

Interpretación

A. Los actos fraudulentos crediticios en el Perú, sacan ventaja de la situación económica de la persona que necesita el apoyo urgente económico. El engaño, el uso indebido de la información económica de la persona y el hurto progresivo del dinero de forma ilícita; mediante la modalidad del Crédito Fraudulento, herramienta por el cual se orienta a una modalidad delictiva y tipificada en el Código Penal Peruano en su artículo 198º.
B. El uso de los medios informáticos y de comunicación, herramientas por el cual se basan para cometer un acto típico delictivo, afectando los bienes jurídicos protegidos de las personas, accionando como el proyecto, disposición, difusión, eliminado, suprimido, copiado de datos informáticos o cualquier intromisión o adulteración en la operatividad del sistema informático, teniendo como fin el logro de un enriquecimiento ilícito.
C. El ciberdelito en etapa de Pandemia de COVID-19 en el Perú, se ha venido incrementado significativamente, por las restricciones que el estado impone para limitar la movilidad de la persona, a ello los Ciberdelincuentes actúan transgrediendo las normas impuestas preventivas por el estado, utilizando las herramientas tecnológicas para cometer sus delitos

Tabla 5

Relaciones empíricas

A. El crédito fraudulento en el Perú, en esta etapa actual de pandemia de COVID-19, esta modalidad delictiva que algunas personas aprovechan para obtener un beneficio económico ilícito, utilizando los medios tecnológicos que es la informática, teniendo como bien jurídico protegido el sistema financiero, utilizado como conducta típica dolosa el engaño, el uso indebido de la información, el hurto progresivo de dinero ilícito, mediante la modalidad del crédito fraudulento
B. La tecnología que aplica estos ciberdelincuentes, como son el medio de internet, la computadora, los correos y las informaciones; son herramientas que utilizan dentro de un ambiente de restricciones emitidas por el estado para el control y cuidado de la salud y la vida de las personas afectado por el COVID-19, siendo aun así los actos delincuenciales de apropiación ilícita de bienes jurídicos de los ciudadanos y del sistema financiero.
C. La criminalidad en la modalidad del Crédito Fraudulento en esta etapa de pandemia de COVID-19 en que se suscita hoy en día, no es muy ajeno a la etapa antes de la pandemia, Los créditos fraudulentos también se cometía estos actos delictivos en tiempos anteriores, pero hoy en día en estas condiciones sociales, se utilizan mucho más las herramientas tecnológicas por lo que para los ciberdelincuentes es más factible el logro de su obtención ilícita de dinero.

Tabla 6

Contrastaciones de proposiciones e interpretaciones

A. La teoría del crédito fraudulento que se presenta hoy en día se relaciona con la modalidad de accionar mediante el uso de herramientas informáticas y de comunicación, porque se busca tipificar y actuar de estos ciberdelincuentes los crímenes Informáticos que determinan en el código penal
B. Los delitos informáticos que son aquellos actos de la persona dolosa que tiene canalizado a frustrar a los sistemas de conjunto de elementos de seguridad, así como a las invasiones a los sistemas computarizados, correos o sistemas de claves de acceso, actos por el cual que solo se puede realizar con el uso de la tecnología y el conocimiento en esta etapa de la pandemia de COVID-19.
C. La violación a las medidas sanitarias, que son aplicadas por el Estado, de carácter preventivo, este proviene de disposiciones jurídicas y sobre ello se desarrolla la

cibercriminalidad, a pesar que existe normas preventivas y específicas que limitan el actuar de la población, que aprovechan los delincuentes para enriquecerse de forma ilícita.

Tabla 7

Selección de las mejores proposiciones

A. La mejor proposición estaría mejor en buscar adecuada norma específica que permita regular detalladamente de las intervenciones del estado como ente supervisor y controlador en conjunción con el poder judicial que permita disminuir estos actos delictivos que se suscitan en nuestro país; donde el engaño, el uso indebido de la información y el robo progresivo que afecten al sistema financiero peruano y por ende a la persona
B. Establecer un mejor control con sistema informáticos que detecten inmediatamente al ciberdelincuente o en todo caso que impidan que los actos delictivos tengan su propósito, como en otros países, utilizan una matriz informática que no solamente protege el sistema financiero, si no que garantice los derechos de la persona. La tecnología es cada vez más específica y rigurosa para el control de los delitos sociales.
C. Si anteriormente la presencialidad de los Créditos bancarios, es indispensable, pues entonces una buena proposición es que se crean caracteres muy personales y regresen la presencialidad a las entidades financieras, que impidan que estos delitos fraudulentos de desarrollen en plena etapa de Pandemia COVID-19, este se logrará con una legislación más real y veraz de acuerdo a la coyuntura social y económica.

Tabla 8

Reformular teorías

A. La teoría del crédito fraudulento, se puede afirmar que, es una acción contraria a una rectitud y verdad que perjudica a la persona contra quien se comete, acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.
B. La teoría del delito Informático, puede reformularse como la acción criminal llevada a cabo por medios informáticos, en relación con la defraudación como contenido patrimonial del fraude como acción
C. El delito dentro de la pandemia de COVID-19, se reformula como, a pesar de la acción violatoria dentro del marco de la pandemia, actos delictivos por el cual, utilizando los medios tecnológicos cometen actos delictivos que causan daños al sistema financiero y por ende al ciudadano.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

***Teoría del derecho*:** Es el conocimiento que estudia el mecanismo normativo del derecho, ofreciendo así los instrumentos necesarios para la comprensión y aplicación de los fenómenos jurídicos.

Sistemas jurídicos: Se entiende como la agrupación de normas jurídicas objetivas que se encuentra en vigencia en determinado lugar y época que establece el estado con el fin de regular la conducta y el comportamiento de ser humano dentro de la sociedad

Consideraciones morales: Cuando se habla de consideraciones morales, determinamos al conjunto de costumbres que resultan de la conducta de respeto, de causales no ofensivas de la relación no ofensiva entre los seres humanos.

Consideraciones Ideológicas: Cuando nos referimos a la ideología jurídica, las consideraciones resultan ser el análisis o estudios de la filosofía o doctrina en cuanto se refiere a los valores jurídicos; como la verdad, la justicia, la libertad, la igualdad, entre otros.

Parámetro subjetivo: Es un dato o factor importante, sujeto del control en el derecho aplicable.

Parámetro objetivo: Es el factor garantista de los derechos de la persona en el ámbito del hombre y la interacción con las normas jurídicas.

Teoría de la tridimensionalidad del derecho: Resulta ser el método que se aplica en las investigaciones dentro del análisis del derecho doctrinario.

Triangulación teórica: Es la aplicación de diversas teorías con la finalidad de tener una interpretación más completa y comprensiva, teniendo como resultado una respuesta más objetiva al tema de estudio.

Complemento dialéctico en el derecho: Es la técnica que complementa en la sustentación de llegar a la verdad con argumentos válidos entre sí.

Bien público: Es aquello cuyo consumo es unitario (de uso común) y que puede ser compartido por todos los miembros de la comunidad.

La soberanía: Cuando se habla de soberanía, nos referimos al ejercicio de la autoridad en un territorio determinado; es decir que es el poder que se ejerce dentro de los límites permitidos de acuerdo a ley.

***La culpabilidad*:** Concepto que se debe tener, que la persona o sujeto haya cometido un delito o una acción delictiva, donde su accionar es contrariamente a las leyes de comportamiento o típicamente determinado en nuestro Código Penal.

Principio de proporcionalidad: Este principio nos establece una medida, un orden o una conducta que está regido o determinado dentro de la justicia.

Crédito fraudulento: Cuando una entidad financiera y el cliente pone a disposición cierta cantidad de dinero que conlleva al fraude, engaño o conducta al delito de obtención fraudulenta de crédito.

El delito: Es la conducta típica del individuo, de acción antijurídica, imputable, culpable del que se somete a una sanción penal; es decir que es una conducta objetivamente infraccionar tipificada y penada por la ley

Daño emergente: Podemos decir que es el daño en donde se produce una pérdida real, efectiva y acreditada de forma directa

Lucro cesante: Cuando se habla de lucro cesante, se refiere a los ingresos o ganancias que se ha dejado de percibir a causa de los daños producidos.

El préstamo: Es el acuerdo de forma voluntaria entre una entidad financiera o prestamista le entrega al cliente o prestatario una cantidad de dinero determinada a cambio de su devolución dentro de un plazo y las condiciones pactadas (intereses)

Préstamo fraudulento: Es una forma de estafa, o conducta antijurídica que, a través del engaño, la manipulación de la información, con el objetivo de la apropiación ilícita de dinero de forma de crédito.

Prestamista fraudulento: Es la persona natural o jurídica, que utiliza como herramienta la forma de crédito, engañando, manipulando la información, del cual conseguirá la apropiación ilícita de un dinero que no le pertenece.

La tipicidad: Es la adaptación del acto humano de forma voluntaria o involuntaria a la figura prescrita por la ley.

La antijuridicidad: Se entiende a la conducta ilícita o contraria a la ley, a norma, determinando una infracción que conlleva a una pena.

La culpabilidad: Se puede definir como la cualidad del sujeto que se le imputa un hecho antijurídico

La imputabilidad: Podemos decir que es la capacidad de una persona de comprender las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto no lícito, y como tal debe ser responsable y responder por el hecho que ha realizado.

Delito contra el patrimonio: Es todo acto que se atenta contra los bienes jurídicos protegidos proveniente de una persona natural o jurídica, en donde se realiza un perjuicio que será sancionado por el derecho penal peruano.

Fraude en la administración: El fraude en la administración es un sinónimo del delito de estafa, porque la característica es el engaño, en donde se lleva a la persona natural o jurídica a perjudicar su patrimonio usando el fraude.

Delitos informáticos*:* Podemos definir el delito Informático como toda acción antijurídica que se desarrolla en el marco informático o digital; es decir que aplica estas herramientas tecnológicas para cometer un delito tipificado en la norma legal.

Delitos contra la fe pública: Es la conducta antijurídica donde el que hiciere un documento privado alterado o falso, así como también sellos, timbres y marcas oficiales (estado) dañe la imagen del estado.

Fraude informático: Es el acto antijurídico en que se realiza un fraude a través del uso como herramienta principal la tecnología de internet o computadora, involucrando la intersección de la transmisión electrónica.

El phishing: Es un método que emplean los cibercriminales para el engaño, el fraude, la mentira con el propósito de lograr que la persona afectada pueda revelar su información personal; dicha información consiste en las contraseñas, datos de las tarjetas de débito o de crédito o los números de su respectiva seguridad social, códigos privados y números de cuentas bancarias, entre otros.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Paradigma de investigación

El presente trabajo es de enfoque cualitativo, se caracteriza por una realidad dinámica y diversa dirigida a las acciones del ser humano de característica delictiva dentro del parámetro del crédito fraudulento bancario, relacionado en el delito informático, el cual se relaciona con el objeto de investigación; por lo que se puede afirmar que es una característica que se aplicó en este trabajo como el paradigma interpretativo.

Tipo de investigación

El presente trabajo, es un estudio de carácter tipo puro puesto y se encuentra en el campo de las ciencias sociales, ya que tiene que ubicarse dentro de la sociedad, y el comportamiento de cada uno de sus integrantes o elementos, y ello permitió brindar aportes de conocimiento a las teorías establecidas a causa de la problemática planteada.

Diseño de investigación

La estrategia del trabajo se enmarca dentro de los estudios hermenéuticos interpretativos. Se puede afirmar que en la presente investigación se estructuró un plan que permitió evaluar la finalidad de la investigación, dándole una correcta, justificable, factible y/o admisible análisis.

Para el presente caso, se desarrolló un diseño interpretativo, exploratorio, no experimental, porque se perfila en analizar las variables con las que se han construido los problemas planteados; también se tuvo en cuenta los efectos que este trabajo pueden producir en relación con las categorías planteadas, determinando de esta manera el nivel o grado que se puede encontrar en las categorías crédito fraudulento en la etapa de pandemia como delito informático.

3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

Ambiente de estudio

Estableciéndose el enfoque cualitativo del presente trabajo, determina por ende el escenario de investigación, que conformará un conjunto de profesionales del derecho en el tema de estudio a investigar referente al Crédito Fraudulento en esta etapa Pandémica que nuestro país ha enfrentado.

Sujetos participantes

Además, los profesionales del derecho, quienes son conocedores del tema de investigación del Crédito Fraudulento en el sistema bancario, contando con su amplia experiencia, permitirá un gran aporte a esta investigación.

Población y muestra

Participantes

Es un trabajo cualitativo, donde se busca conocer cómo funcionan las categorías que se estudian en el presente trabajo, es decir, las personas que en tiempo de la pandemia del COVID-19, incurren el delito de fraude crediticio bancario en la modalidad de delito informático; además los funcionarios que se han relacionado con este hecho delictivo ya sea como víctima o victimario y por supuesto los expertos profesionales letrados del derecho que aportan sus conocimientos profesionales en el análisis correspondiente. Por consiguiente, con el trabajo programado de esta investigación se obtuvieron resultados que aportan una mejor regulación contra este delito y por ende la reducción de su prevalencia.

En la observación participante y en las entrevistas cualitativas (Taylor & Bogdan, 1984) se desconocen, de antemano, el número así como el tipo de informantes. A medida que se va avanzando y progresando en el estudio, se van sumando los casos nuevos, empleando la técnica denominada bola de nieve, la cual

se sustenta en la idea de red social consistiendo en la ampliación progresiva de los individuos partiendo de los primeros contactos que van facilitando a los otros informantes; estos muestran realidades distintas o nuevas que al inicio no conocía el estudioso, que permita completar el espectro o hasta que ya no se encuentre más heterogeneidad.

Muestra de expertos

Este estudio que tiende a tener sus muestras de carácter cualitativa aplicados en muestras no probabilísticos, es decir, que las muestras están sostenidas en juicios subjetivos, en lugar de realizar una distinción aleatoria. Estas muestras son por cuotas, aplicando al tema de investigación, determinan el marco poblacional con las características subjetivas que conllevan a las personas a cometer el delito de fraude de crédito bancario en la modalidad de delito informático.

Tabla 9

Sujetos Participantes

N°	Especialista	Institución	Años de Experiencia
1	Abogado especialista en Derecho Penal, Dr. Gordillo Briceño Wilfredo Hébert	Universidad José Carlos Mariátegui, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Universidad Autónoma del Perú	27 años de experiencia ejerciendo la profesión de abogado y docente universitario
2	Abogado especialista en Derecho Civil, Penal. Dr. Espinoza Pajuelo Luis Ángel	Docente universitario de la Universidad Autónoma del Perú, Universidad Alas Peruana, Universidad Inca Garcilaso de la Vega.	32 años de experiencia ejerciendo la profesión de abogado y docente universitario.

3	Abogado especialista en Derecho Civil, Derecho Corporativo Dr. Colmenares García Fernando Carlos	Abogado especialista en Derecho Corporativo, Docente Universitario San Pedro de Chimbote	20 años de experiencia ejerciendo la profesión de abogado y docente universitario.

Escenario de trabajo de Investigación

Por motivo de la pandemia de COVID-19, en que el país viene atravesando y también en muchos de los países del mundo, las entrevistas se desarrollaron de manera virtual a través de plataformas de la preferencia de los entrevistados, así como también de forma presencial según sea el caso y disponibilidad del entrevistado.

3.3. Supuestos categóricos

Supuesto categórico general

La interpretación idónea relacionada con la obtención fraudulenta de crédito bancario en el periodo de pandemia de COVID-19 y el delito informático, las normas legales fueron insuficientes, durante el año 2021.

Supuestos categóricos específicos

Supuestos categóricos específico 1.

La interpretación del delito informático en el periodo de pandemia COVID-19 teniendo en consideración las normas legales, afectaron al sistema financiero peruano durante el año 2021.

Supuestos categóricos específico 2.

El análisis de la existencia del crédito bancario fraudulento en el periodo de pandemia COVID-19 teniendo en consideración las normas legales, son insuficientes para identificar ciudadanos que tienen libre circulación y que perpetran ciberdelitos durante el año 2021.

Categorización

En el presente trabajo que se tiene como tema el delito informático dentro del marco del COVID-19 – 2021 se aplica la teoría cualitativa, porque se recopila la información no numérica; obteniendo datos descriptivos del tema de investigación y profundizando en el conocimiento del tema de investigación descripto, información obtenida de los especialista profesionales jurídicos sobre el tema, porque son ellos con su experiencia, conocimiento profesional, mediante la técnica de la entrevista, se logró la información directa, que verdaderamente orientó al cumplimiento de los objetivos del estudio.

Con la finalidad de orientar de forma coherente y eficaz el diseño de investigación, se procuró aplicar categorías y sub categorías que van a relacionarse en el presente trabajo indagatorio.

Tabla 10

Categorización

Unidad de Análisis	Categorías (Principales)	Sub Categorías o Descripción
Para conllevar la investigación del Crédito Fraudulento Bancario en etapa de Pandemia como delito informático 2021	El crédito bancario Fraudulento en etapa de Pandemia	Deficiencia -Por motivo de la pandemia COVID-19 Etapa probatoria: -Aparición de nuevas modalidades de delitos informáticos: ciber delincuencia, pshishing. Propuesta o beneficio -Normas específicas en el código penal del Perú referente al delito del crédito fraudulento domo delito informático.

Tabla 11

Categorización normativa

Unidad de Análisis	Categorías (Principales)	Subcategorías o descripción
Código penal del Perú (Título X: delito contra el orden financiero y monetario. Capítulo 1: artículo 244ª)	Delitos financieros	El director, gerente, administrador, representante legal, miembro del consejo de administración, miembro de comité de crédito o funcionario de una institución bancaria, financiera u otra que opere con fondos del público que, directa o indirectamente, a sabiendas, apruebe créditos, descuentos u otros financiamientos por encima de los límites operativos establecidos en la ley de la materia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si como consecuencia de la aprobación de las operaciones señaladas en los párrafos anteriores, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones resuelve la intervención o liquidación de la institución, el autor será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Los beneficiarios de las operaciones señaladas en el presente artículo, que hayan participado en el delito, serán reprimidos con la misma pena que corresponde al autor.

Código penal del Perú (Título X: delito contra el orden financiero y monetario. Capítulo 1: artículo 247ª)	Financiamiento por medio de información fraudulenta	El usuario de una institución bancaria, financiera u otra que opera con fondos del público, o de una cooperativa de ahorro y crédito que solo opera con sus socios y que no está autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, que, proporcionando información o documentación falsas o mediante engaños obtiene créditos directos o indirectos u otro tipo de financiación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

3.4. Categorías y sub categorías

Unidad de análisis

En esta fase del trabajo investigativo, la unidad de análisis del trabajo de la obtención fraudulento de crédito bancario en el Perú en etapa de pandemia como delito informático 2021, tema del que es materia de investigación, por lo que el comportamiento de los individuos que perfila a cometer estos actos delictivos de fraude y engaño. La hermenéutica de los datos logrados como la categorización de la información que tiene dentro de las entrevistas semiestructuradas, con el fin de interpretarlas y lograr un adecuado resultado, incluyendo el análisis de los grupos sociales que incurran en este delito en época de Pandemia COVID-19.

Categoría

En el presente trabajo de investigación, la categoría que se toma en cuenta la información cualitativa y validarla a través del examen de resultados de la información

obtenida, de esta manera se simplifica el análisis de estudio con el objetivo principal, que es, determinar la relación de la obtención fraudulenta del crédito bancario en etapa de pandemia de COVID-19 y el delito informático, que resultaría ser la categoría principal.

Subcategoría

En el presente trabajo, las sub categorías se van a obtener a partir de las categorías de análisis, lo que ha permitido profundizar en cada una de las categorías para poder tener la información más específica y consistente con el tema de investigación a tratar, que se describe a continuación:

Para conllevar la investigación del crédito fraudulento bancario en etapa de pandemia como delito informático 2021.

Categoría

El crédito bancario fraudulento en etapa de pandemia

Sub Categoría

Deficiencia.

Por causa de la pandemia COVID-19

Etapa probatoria.

Aparición de nuevas modalidades de delitos informáticos: ciber delincuencia, pshishing.

Propuesta o beneficio.

Normas específicas en el código penal del Perú referente al delito del crédito fraudulento domo delito informático

3.5. Métodos y técnicas de Investigación

Método

El presente estudio, se va a emplear el método cualitativo, pero dentro del este, se determinó el tipo de método más adecuado para el desarrollo de la indagación, que sería el método inductivo, por lo que la dirección de este método va desde los casos particulares referente al tema de investigación a la generalización, llegando así a un enunciado genérico que explica y comprende los casos particulares tratados en el presente estudio.

Técnicas de recolección de datos

En el presente estudio, la recolección de datos sugiere el uso de la herramienta necesaria y adecuada para esta investigación; dentro del enfoque cualitativo, teniendo un resultado positivo para el presente trabajo.

En esta investigación, sustentada en el crédito bancario fraudulento, el delito informático dentro de la pandemia COVID-19; se tiene la necesidad de obtener los datos reales mediante expertos que tienen conocimiento del tema, para el logro de esta información, se obtiene mediante la técnica de la entrevista, elaborando la guía correspondiente, validando las respuestas mediante juicio de expertos y aplicadas a los entrevistados, se recolectó la información indispensable para el análisis que requiere el presente trabajo. La entrevista, se aplicó por lo menos a seis docentes especialista en el tema de investigación.

3.6. Procesamiento de los datos

La herramienta que se aplicó fue la entrevista específica, teniendo una cantidad de preguntas semi estructuradas previamente validas por los asesores de la Universidad Autónoma del Perú, relacionadas con la matriz de categorización y sub categorización, relacionada directamente con los objetivos del trabajo de investigación.

Para el desarrollo del instrumento de investigación, se aplicó en dos fases: el primero es la forma cualitativa que es el desarrollo del contenido y este se presenta como preguntas o ítems y la otra fase tiende a tener la característica cuantitativa que es la evaluación de las propiedades métricas del contenido, es decir la cantidad o conjunto de preguntas o ítems.

Tabla 12

Guía de entrevista de expertos

Entrevistados	Pregunta	Criterio de Valoración	Sub Categorías
Participantes 1 al 6	¿Cómo interpreta usted, lo relativo a el crédito bancario fraudulento en el código procesal penal, ha sido una herramienta delictiva en el periodo de pandemia COVID-19?	Criterio de valoración respecto a la insuficiente implementación normativa en el sistema procesal penal peruano.	**Deficiencias** Por falta de implementación de normas que especifiquen este tipo de delito
	¿Cómo interpreta usted que deficiencias genera el delito de crédito fraudulento en la modalidad de delito informático en el sistema procesal penal peruano?		
	¿En su interpretación, el delito de usura según el código penal peruano, tiene relación con el crédito fraudulento?	Criterios de valoración e diferenciación del delito de usura con el delito de crédito bancario fraudulento.	**Etapa Probatoria** En qué parte del delito de usura y el crédito bancario fraudulento se le debe aplicar dentro del código penal del Perú.

	¿Cómo interpreta usted, cuál sería el rol del código penal dentro de los delitos de fraude bancario y delito informático? Respecto al crédito fraudulento y bajo en la situación de pandemia COVID-19 en 2021, ¿Cuál sería su análisis interpretativo en relación del delito del crédito fraudulento dentro de la etapa de pandemia COVID-19 vinculado a la ciberdelincuencia? ¿Cómo interpreta usted el beneficio que se obtendría si la norma de este tipo de delito se especificaría en nuestro código penal?	Criterios de valoración concerniente a la implementación normativa específica en nuestro código penal peruano.	**Propuestas o Beneficios** Mejor implementación de nuestro código penal para las especificaciones de los actos de este tipo de delito.

Para el trabajo de investigación en que se desarrolla se aplicó como una técnica de análisis de documentos, porque permitió determinar la interpretación y análisis de los datos que se consiguieron para las categorías y subcategorías que se han desarrollado en la presente indagación científica, además se utilizó como un medio de guía, el análisis cualitativo.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

DE DATOS

4.1. Matrices de triangulación

De acuerdo a la matriz de las respuestas de los expertos elegidos, en el presente trabajo, quienes conocen a través de su amplia trayectoria profesional con respecto al tema de análisis de investigación, de la obtención fraudulenta de crédito bancario en el cono sur de lima Perú en etapa de pandemia como delito informático 2021.

Tabla 13

Matriz de triangulación 1

Entrevistados	**1. ¿Cómo interpreta usted, lo relativo a el crédito Bancario Fraudulento en el Código Procesal Penal, ha sido una herramienta delictiva en el periodo de Pandemia COVID-19?**
1. Dr. Gordillo Briceño Wilfredo Herbert	En cuanto a esta modalidad del crédito fraudulento en el crédito bancario con la aplicación de la informática, fundamentalmente en la pandemia, en donde hubo bastantes restricciones para que las personas puedan acceder nuevamente a las entidades financieras. Hemos visto con gran sorpresa que en esta situación de Pandemia de COVID-19, dio lugar a un incremento, pero notable en este tipo de delito, entonces efectivamente uno se pregunta porque uno veía por televisión que decía que yo iba a pedir un préstamo resulta que a mí no me han depositado absolutamente nada, como ha sido, si me han sustraído, pero si no me he acercado a ninguna entidad financiera a solicitar un crédito. Indudablemente son personas que incurren en este delito que conocen muy bien el uso de la cibernética, todo lo que es el uso de la información, ¿Cómo pueden ellos sustraer datos que son pues privilegiados de las personas para poder justamente sorprender a las entidades financieras y apropiarse del dinero que no les corresponde, ¿Por qué? Porque el dinero le corresponde a una persona que ni siquiera ha hecho gestión alguna, la persona real, llamémoslo así, ha hecho gestión alguna para poder obtener un préstamo del cual se le atribuye, obviamente tendrá que devolverlo,

	entonces esto causa un perjuicio que a pesar de los mejores esfuerzo que hace la policía especializada en delitos informáticos, no se ha visto una respuesta adecuada a este tipo de este acto ilícito, son delitos bien complejos, efectivamente bien complejos, y hay otros delitos complejos, y este yo lo catalogo que es uno de ellos, es bien difícil hacer un seguimiento, también estaba viendo un artículo no tan cerca al tema que usted me pregunta, como es los casos de las garantías constituida como de una hipoteca, no, eso si ya es un crédito Fraudulento, llamémoslo así, un banco tiene a su favor una hipoteca luego por remate judicial se presenta un tercero, antes que se ejecute el bien, estando en el proceso, la ejecución de garantía hace de que el deudor le transfiere el bien a un tercero, luego ese tercero lo transfiere a otro pero este está en el sistema concursal; estaba leyendo y me quedo sorprendido, de que como las normas no apoyan a veces a un ilícito porque este tampoco no está tipificado, ojo, y este tercero a su vez, como está sometido a INDECOPI a ser régimen de concurrencia de acreedores, las normas ordenan levantar las garantías, obviamente en perjuicio de la entidad financiera porque la entidad financiera no podrá realizar efectivo su dinero de procedencia, se ha visto que existe mafias en complicidad, en inclusive son abogados que conocen de las normas y todavía en complicidad de registradores públicos, notarios, fiscales; me parece increíble. A pesar que este no corresponde mucho al tema que estamos tratando acá, pero quería tratar un poco de este tema de los Créditos Fraudulentos Bancarios ilícitos.
2. Dr. Espinoza Pajuelo Luis Ángel	Primeramente agradecerte por esta oportunidad que me das para seguir colaborando con los estudiantes que vienen trabajando sus tesis en relación al enfoque cualitativo una forma muy importante en la que de pronto estamos en Pandemia se ha desarrollado bastante a razón de que los docentes y personas que de una otra manera tienen conocimiento de estos temas, Con respecto a tu pregunta, primeramente me preguntas a la interpretación a lo relativo del crédito fraudulento bancario en el Código Procesal Penal, ha sido una herramienta delictiva en el periodo de Pandemia; si bien es

	cierto en el tema de Pandemia cambio todo la situación en que de otra manera hemos estado en la virtualidad para todo los efectos de los préstamos, para todo los efectos del crédito bancario y esta situación ha sido aprovechada por la gente que de otra manera se dedica a actos delictivos, en este sentido nuestra norma ha sido prudente e importante de otra manera tipificar esta conducta delictiva y a la vez establecer en un proceso correspondiente, interpretar de una otra manera estos créditos que han sido engañosos, definitivamente han sido un análisis muy importante que se hace ente todo esta situación en las encontramos, nos hemos encontrado un periodo difícil, que ha habido problemas a través de los préstamos que se ha venido dando y esto ha producido de alguna otra manera daño a nuestra sociedad, las normas si bien es cierto están establecidas, pero se tiene que seguir adaptándose, la interpretación está en que la normas tienen siempre seguir adaptándose a la realidad social en que nos encontramos, en este sentido existe deficiencias si, porque las normas tienen que actualizarse cada determinado tiempo porque la sociedad paso a paso va cambiando, en ese sentido se interpreta que existe estas conductas delictivas pero las normas tienen que estar adaptándose para poder enfrentar estos hechos que de alguna otra manera vulnera a nuestra sociedad.
3. Dr. Colmenares García Fernando Carlos	Respecto a la primera pregunta; definitivamente nosotros sabemos que el derecho y se va adecuando a la realidad, con los avances tecnológicos, cibernéticos con la tecnología, vemos que el mundo está cambiando y ha cambiado más aun a raíz del periodo de Pandemia en que estamos pasando, entonces estos cambios en realidad que hemos vivido en estos últimos dos años nos hemos dado cuenta que la estructura legal o procesal penal que tenemos no está preparado para poder regular o no está preparada para regular las conductas delictivas que se viene generando en esta nueva realidad en que vivimos; si analizamos de manera especifica si el Código Procesal Penal actual está preparado para poder regular el proceso en sí, en lo aplicación a un proceso penal en lo relacionado al delito del Crédito Bancario Fraudulento; puesto que con la Pandemia de COVID-19 que el Perú

	viene atravesando da una matiz de una realidad diferente antes de este acontecimiento pandémico. Este matiz obliga y restringe a los ciudadanos y por ende a las actividades financieras de nuestro medio, por lo que obliga necesariamente el uso de las herramientas informáticas. En esta etapa de Pandemia la población ha sido restringida en su forma de vida cotidiana, ello lo regula el estado, por lo tanto el Crédito Fraudulento Bancario que está tipificado en el Código Penal mas no en el código procesal penal, porque el Código procesal determina los procedimientos procesales de los delitos determinados en el Código Penal Peruano, estos procesos son una garantía de que los procedimiento que se aplique para las personas que incurran en un delito sean correctamente adecuada e idónea; al no haber en el presente Código Procesal implica que si ha sido una herramienta adecuada para que este grupo de personas delictuosas cometan estos actos ilícitos.
COINCIDENCIAS	Los entrevistados presentes en su totalidad coinciden que en esta etapa de Pandemia de COVID-19 en nuestro país, se ha incrementado el delito del Crédito Bancario Fraudulento por los motivos de las restricciones que el gobierno ha determinado las restricciones y ha obligado a la población el uso de las herramientas informáticas, por lo tanto; esta situación pandémica ha sido una herramienta para el aumento de este acto delictivo. Además, el sistema normativo se debe adaptar a la realidad para una correcta administración de justicia
DISCREPANCIAS	En el primer y último entrevistado, entrevistado propone que las normas cambiantes con respecto a este delito del Crédito Fraudulento Bancario que si en el Código Penal está determinado se ha venido ejecutando también antes de la pandemia y que el gobierno central debería regular de acorde a las características dinámica de nuestra sociedad y de nuestra situación coyuntural Pandémico. Mientras que el segundo entrevistado estas modificaciones deben de ser netamente preventivas y controlar a través del poder legislativo.

Tabla 14

Triangulación 2

Entrevistados	**2. ¿Cómo interpreta usted que deficiencias genera el delito de crédito Fraudulento en la modalidad de delito informático en el Sistema Procesal Penal Peruano?**
1. Dr. Gordillo Briceño Wilfredo Hébert	A mi interpretación, pienso que el delito del crédito fraudulento en la modalidad del delito informático, del cual no está claramente tipificado en nuestra normativa punible, aportara grandemente a que este delito en esta modalidad se venga en una etapa creciente; por lo que estas deficiencias legales. Siendo el código procesal peruano una herramienta indispensable para desarrollar procesos penales de forma transparentes y oportunos, garantizando de esta manera la ejecución de los procesos penales, definiendo el rol de los actuadores de justicia en nuestra sociedad; si existe un vacío entonces estas deficiencias aportará en el incremento del delito.
2. Dr. Espinoza Pajuelo Luis Ángel	Justamente esta figura delictiva se ha desarrollado bastante, hemos tenido bastante conductas en este sentido en respecto a los delitos del crédito fraudulento en la modalidad del delito informático, teniendo en cuenta que debemos de tratar de adaptar, el estado tratar de adaptar nuevos sistemas operativos que permita controlar adecuadamente todos estos hechos, recuerda que nuestro ordenamiento tanto penal como procesal tienen una mira preventiva, nosotros mayormente estamos un poco mal en este proceso porque sancionamos, hacemos que nuestro ordenamiento sean sancionadores mas por el contrario deberían de ser preventivos y entonces debemos de desarrollar instrumentos virtuales que protejan estos y sirvan de prevención para de otra manera no llegar al proceso, no llegar al procedimiento, no llegar a todo esto que ocasiona un gasto para el estado.
3. Dr. Colmenares García Fernando Carlos	En nuestro sistema procesal peruano si está tipificado el delito informático y su forma de delinquir, así como también muy someramente está el Crédito Fraudulento, pero no está tipificado en la

	situación de Pandemia en que se podría ejecutar y además no presenta específicamente la forma de delinquir bajo esta modalidad del uso de las TICs. En mi interpretación; al ver que existe vacíos legales con respecto al tema en nuestro Sistema Procesal Peruano, demuestra que, si existe una Deficiencia técnica normativa en el CPP, por lo que, al ver este vacío, originaria el crecimiento del delito de esta modalidad del Crédito Fraudulento mediante el uso de las herramientas informáticas. Es de carácter prioritario que el poder legislativo y poder ejecutivo, mediante la asesoría del poder judicial actualice el Código Penal como Procesal Peruano de acorde a la coyuntura real de nuestro país. Por lo tanto, estos delitos reprochables si no están reguladas no se aplicará una correcta administración de la justicia adecuadamente a la realidad peruana
COINCIDENCIAS	Los tres entrevistados confirman la falta de tipificación normativa de este delito; por lo tanto es una deficiencia normativa ya sea el Código Procesal Peruano, como el Código Penal Peruano u otra normativa específica, con respecto al Crédito Fraudulento Bancario en la modalidad del delito informático
DISCREPANCIAS	El primer entrevistado y el tercero discrepan en sus aportes que estas normativas deben ser específicas y de carácter sancionador por la características que originan daño al sistema financiero, sin embargo, el segundo entrevistado afirma que debe ser estas normativas de carácter preventivo y de ultimo ratio sancionador y que debemos de aplicar el uso de instrumentos adecuados para evitar el daño a las personas y al estado.

Tabla 15

Triangulación 3

Entrevistados	**3. ¿En su interpretación, el delito de Usura según el Código Penal Peruano, tiene relación con el crédito Fraudulento?**
1. Dr. Gordillo Briceño Wilfredo Hébert	Bueno por definición la usura es el cobro excesivo de los intereses que no está permitido nuestra legislación, que sobre pasa el monto de lo que el BCR permite, indudablemente permite que hay un delito de usura; ¿ahora si tiene vinculación? Yo creo que sí, porque cualquier ciudadano que obtenga un crédito sobre todo por la banca informática que existe, se está perjudicando porque ese crédito le va a salir carísimo, ese crédito le va a salir altísimo, de repente, va tener que duplicar el monto quizás más, entonces yo lo encuentro ese vínculo directo entre la Usura y el Crédito Fraudulento yo lo llamaría, en el solo hecho de que está cobrando una tasa efectiva yo lo llamaría un crédito Fraudulento.
2. Dr. Espinoza Pajuelo Luis Ángel	El delito de usura de una otra manera está en la ganancia excesiva que realizan pues los que de otra manera se aprovechan de la situación difícil en que vive una determinada población, definitivamente hay una determinada relación en el sentido en que utilizan estos fallos técnicos para poder fallos técnicos para poder agilizar estos préstamos y después de alguna otra manera utilizan medios de coacción, para enfrentar, para poder aprovecharse de la necesidad de las personas; existe justamente una relación en la cual el ordenamiento jurídico penal tiene que generar una división clara y precisa para esta situación.
3. Dr. Colmenares García Fernando Carlos	Particularmente considero que no hay relación, son conductas típica distintos, una cosa es la Usura que es el delito a través del cual un agente va a obligar a un usuario al pago de intereses por encima del interés permitido o interés regulado por la SBS, por lo contrario el Crédito Fraudulento es la

	obtención de un crédito financiero a través de mecanismo o acciones que conllevan al error a la entidad financiera para poder hacer el desembolso del dinero, definitivamente al considerarse Fraudulento significa que no hay intensión de pago.
COINCIDENCIAS	Los dos primeros entrevistados coinciden que el delito de usura tiene una relación directa con el crédito fraudulento; puesto que al aplicar un sobre tasa de intereses ya se está cometiendo un delito bancario y fraudulento, pero sin embargo que se tiene que precisar normativamente la tipicidad del delito en la misma modalidad
DISCREPANCIAS	El tercer entrevistado confirma claramente que una cosa es el delito de Usura, que se trata de obligar al usuario el sobrepago de intereses permitidos por el órgano de control financiero (SBS) y otra cosa es el delito de Crédito Bancario Fraudulento que es la apropiación ilícita de un dinero que no corresponde y además que no se tiene la intención de pagar dicho crédito no solicitado.

Tabla 16

Triangulación 4

Entrevistados	**4. Cómo interpreta usted, ¿Cuál sería el rol del Código Penal dentro de los delitos de Fraude Bancario y delito Informático?**
1. Dr. Gordillo Briceño Wilfredo Hébert	Como estaba refiriendo anteriormente en una de sus preguntas, Nuestro Código Penal Peruano tiene un rol de punitivo en nuestra sociedad, este pues determinara las penas aplicables a toda persona que incurra en algún tipo de delito en especial al fraude bancario y al delito cibernético, si en nuestra normativa no tipificaría correctamente estos tipo de delito, entonces aportará grandemente al incremento de este delito y por el vacío legal una inadecuada aplicación de la justicia en nuestro país; por lo tanto la inadecuada protección a la sociedad y a nuestro sistema financiero.

2. Dr. Espinoza Pajuelo Luis Ángel	Si, justamente hay que generar acá una gran diferencia en lo que viene hacer el Código Penal y el Código Procesal Penal, claro está que en Código Procesal Penal vamos a llevar todo el proceso cuando se ha incurrido en estas conductas delictivas, mientras el Código Penal es un sistema normativo preventivo que va antes del proceso, por lo tanto, el Código identifica la conducta delictiva, pero con esa nueva visión de identificar de cómo determinar que la identificación debe de ser preventiva. Ahora de alguna otra manera este rol que debe estar realizando el código penal está retrasado en función al avance social o del avance de la virtualidad que se ha venido llevando a cabo, entonces lo que se tiene que hacer es que los creadores de las normas de alguna de otra manera está en el ámbito del congreso, está también en el poder ejecutivo, definitivamente tienen que establecer provisiones muy importante con las personas especializadas para poder tipificar y asentarlo y en las normas pertinentes. La verdad si hablamos de política podemos entender que hay otras prioridades como lo vemos en nuestra realidad actual, que las prioridades van siendo más que todo los intereses personales y dejar de lado los intereses sociales, al margen de ello el Código Penal debe de adaptarse a la realidad vigente.
3. Dr. Colmenares García Fernando Carlos	Hay mucho que decir en realidad, lo que podría señalar en esta pregunta es en que definitivamente podemos observar las deficiencias que tiene nuestro código penal y nuestro código procesal penal que no regulan los hechos o no regulan la realidad que nosotros hemos recaído hasta el día de hoy estos cambios producto de la pandemia que nos ha llevado a todos a maneja nuestra vida diaria dentro del ciberespacio, entonces tenemos al día de hoy por ejemplo en que se ha visto la audiencias públicas que se está llevando a través del ciber espacio, vemos por ejemplo profesionales, funcionarios públicos que participan en estas audiencias públicas muchas veces están con las audiencias en vivo , por ejemplo vemos que aparente mente están en la audiencia y sin embargo están viendo videos pornográfico y en vivo se ve, conductas así no están controladas, reguladas, ni

	están tipificadas como se debe sancionar. Nuevamente reintegro la realidad supero a la ficción; que es lo que necesitamos, necesitamos adecuar la tipicidad dentro del Código Penal o el Código Procesal penal para tratar de regular estas nuevas conductas que se vienen generando ya dentro de la pandemia que nos ha llevado estas plataformas virtuales.
COINCIDENCIAS	Los tres entrevistados determinan criterios coincidentes que el Código Penal no tienen una norma específica de acuerdo a la realidad Pandémica que viene atravesando nuestro país, los delitos de fraude bancario de delitos informáticos lo tratan por separado y es necesario que se actualicen a nuestro código sustantivo.
DISCREPANCIAS	El primero y el tercer entrevistado plantean a diferencia del segundo la prioridad real normativa que el gobierno central a través de sus poderes debe regula, actualizar y modificar el código sustantivo para una mejor aplicación de la justicia.

Tabla 17

Triangulación 5

Entrevistados	**5. Respecto al Crédito Fraudulento y bajo en la situación de Pandemia COVID-19 en 2021, ¿Cuál sería su análisis interpretativo en relación del delito del Crédito Fraudulento dentro de la etapa de Pandemia COVID-19 vinculado a la Ciberdelincuencia?**
1. Dr. Gordillo Briceño Wilfredo Hébert	Mi interpretación es que el vínculo es directo, este delito no está tipificado, al menos eso lo tengo por entendido, pero hay que buscar la forma de encausarlo correctamente para que sea la tipicidad que se determine una norma y de esta manera este ilícito. Como esta no muy claro así lo veo yo, si efectivamente poder ubicar a la persona en este acto ilícito es bastante complicado, pero la vinculación que tiene la cibernética con ese tipo de delito, hay que conocer la cibernética, como lo

	dijo hace un momento que son personas que conocen muy bien, son profesionales, más que profesionales, son doctorados en el asunto, porque tienen una fluidez y facilidad para poder engañar, para poder sorprender, para poder zafar, vera usted esa cosas el lugar es enorme, la persona ni cuenta se da, uno se pregunta cómo la ha hecho, indudablemente respondiendo a su pregunta que el vínculo es Directo.
2. Dr. Espinoza Pajuelo Luis Ángel	Claro, definitivamente, las instituciones que han generado préstamos a la sociedad pero, esta situación o por más otras institución de alguna otra manera se han aprovechado de la situación social en que viven las personas, esta situación definitivamente justamente se ha visto en esta etapa de dos años que hemos vivido en pandemia y el incremento de estas conductas y de otra manera esto se ha generado, se ha vinculado a la ciber delincuencia debiéndose por ahí que gente experimentada, desarrollada, calificada que ha tenido la opción de poder ingresar a lo que viene hacer el sistema y perjudicar a todas estas situaciones en la que se ha perdido la garantía , la economía, se perjudicado el problema de transferencia, todo esto pues tenemos que ubicarlo y hacer que el estado contrate a mejores profesionales de alguna otra manera establecer un buen sistema que de alguna otra manera garantice que lo que viene hacer la interrelación económica con la sociedad.
3. Dr. Colmenares García Fernando Carlos	Bueno, creo que al inicio de la pandemia destapo las deficiencias que nosotros tenemos dentro de nuestro ordenamiento jurídico, definitivamente el hecho vivir con restricciones de libre tránsito llevo también a los delincuentes de cómo aprovechar esta situación, como lo podemos interpretar, pues definitivamente el COVID, por un lado, nos ubicó en el sentido que no estamos preparados y por otro lado que fue que hubo un aprovechamiento de la delincuencia para aprovechar esta coyuntura.
COINCIDENCIAS	Los dos primeros entrevistados concuerdan que la relación del delito del crédito fraudulento dentro de la etapa de pandemia y vinculado a la ciberdelincuencia, ha sido una etapa que se ha vivido en la

	Pandemia de COVID-19 en nuestro país, que si se ha incrementado debido a esta etapa pandémica y que es necesario normarla y para ello se tiene que proponer peritos en el tema para su regulación.
DISCREPANCIAS	El tercer entrevistado discrepa con los dos primeros, que siempre nuestro sistema normativo siempre ha estado incapaz para aceptar la realidad normativa y que como estado no estamos preparados para enfrentar estos delitos que se generaron dentro de la pandemia, por lo que la delincuencia ha aprovechado este defecto para delinquir

Tabla 18

Triangulación 6

Entrevistados	**6. ¿Cómo interpreta usted el beneficio que se obtendría si la norma de este tipo de delito se especificaría en nuestro Código Penal?**
1. Dr. Gordillo Briceño Wilfredo Hébert	Sería de gran alcance, si usted no se imagina la cantidad de persona que están procesada, investigada, ahí vamos a tener resultado, eso es lo que está pasando en estos momentos, lo que es la tipicidad es lo que perjudica también, y se da justamente que estas personas que incurren en estos tipos de delitos saben perfectamente pues que no hay tipicidad, y valiéndose de eso obviamente cometen los actos ilícitos, existe un vacío legal. Esto hay que normarlo ya urgente, pero no he escuchado le digo, no he escuchado en estos últimos meses una propuesta legislativa al respecto, no se si estoy bien, pero no lo he visto, no le he escuchado, algo pues de una propuesta al problema; esto se va a seguir incrementando, si esto se va a seguir así, vamos a decir así que en la cual no hay culpabilidad, indudablemente este delito se va ir incrementando. Por lo que considero que agregar a la norma es una prioridad.

2. Dr. Espinoza Pajuelo Luis Ángel	De alguna otra manera, los beneficios que se señalan son importantes porque si identificamos una conducta de forma adecuada y logramos consignar en nuestro ordenamiento jurídico penal beneficia a la sociedad porque la persona que justamente incurra en estas conducta va a hacer primeramente acatada preventivamente y después procesadas, si ya lo identificamos de hecho que tenemos un proceso como la norma procesal para que pueda procesar a la persona pero siempre para mí, y de alguna otra manera y para los abogados que tratamos un poco en el derecho penal tratamos de ver que las normas que sancionan deben ser de ultima ratio, por eso que ultima ratio significa última instancia, por lo tanto las normas deben ser preventivas en una sociedad en que la política de estado debe trabajar en ese sentido, no debemos esperar que lleguen de alguna otra manera conductas calificarlas si no debemos de trabajar en una cuestión preventiva, eso lo saben los profesionales y definitivamente tenemos que colaborar para que se de este apoyo y podamos vivir armoniosamente como lo establece el derecho y de alguna otra manera es hablar de la justicia social y paz social.
3. Dr. Colmenares García Fernando Carlos	El Código Penal este hecho para regular las conductas y determinar cuando existe un delito o no; sabemos que la conducta reprochable no está tipificada de manera debida en el código penal, seria ineficiente. Lo que queremos es un Código Penal Eficiente para poder ser eficiente tenemos que tipificar la conducta reprochable, en el caso del Crédito Fraudulento definitivamente necesitamos una mejor estructura.
COINCIDENCIAS	Los tres entrevistados coinciden que se debería de tipificar la conducta delictiva del Crédito Fraudulento Bancario en esta situación pandémica bajo la modalidad del delito cibernético, implementarlo y tipificarlo en nuestro Código Penal Peruano sería muy beneficioso no solamente para el ciudadano si también para el estado.

DISCREPANCIAS	Para el tercer entrevistado, su discrepancia es muy importante, plantea una mejor estructura jurídica en todos los campos para poder tener el basto criterio para normar y tipificar en nuestro código sustantivo, de esta manera seria una eficiente aplicación de justicia.

4.2. Resultado de la Investigación

Tabla 19

Interpretación de la triangulación 1

	Resultado N° 01
INTERPRETACION	En relación al Crédito Fraudulento en el Código Procesal Penal ha sido una herramienta delictiva en la etapa pandémica de COVID-19 en nuestro país, me permite acentuar que en esta etapa pandémica se ha incrementado cantidades importantes que a través de este delito dañan al sistema financiero peruano y perjudican a personas que solicitan un crédito financiero bancario, más aun, que existe un grupo de personas aprovechándose de la situación pandémica y las restricciones emitidas desarrollaron estos tipos de conductas, por lo que afirmo que si es una herramienta delictiva en este periodo y más aún cuando no está bien tipificado en nuestra normativa.

Tabla 20

Interpretación de la triangulación 2

Resultado N° 02

INTERPRETACION	Con respecto a las deficiencias normativas en nuestro sistema Procesal Peruano, con el delito del Crédito fraudulento bajo la modalidad del delito informático; es real que nuestro país está en estas condiciones normativas ante este delito que se presenta y se acentúa en esta etapa pandémica, por lo que es de carácter prioritario la normalización de este tipo de delito en que nos encontramos. Por lo que los órganos legislativo y ejecutivo deberían de adoptar una medida de seguridad y defensa de la sociedad e intereses del estado.

Tabla 21

Interpretación de la triangulación 3

	Resultado N° 03
INTERPRETACION	En relación, al delito de Usura con el Crédito Fraudulento, me asigno a determinar un resultado que es cierto que la Usura es el delito de la obligación al usuario del sobre pago de intereses determinados por el órgano de control financiero (Superintendencia de Banca y Seguros) y otra situación será el Crédito fraudulento, este último desde su inicio ya es una acción delictiva que tiene la intención certera de no pagar o no asumir la responsabilidad de un crédito no solicitado. Por lo que considero que son dos situaciones diferentes.

Tabla 22

Interpretación de la triangulación 4

	Resultado N° 04
INTERPRETACION	Con respecto al rol del Código Penal dentro de los delitos de Fraude Bancario y delitos Informáticos, se puede determinar que, existe en nuestro código sustantivo el delito informático, así como

	también el fraude bancario, estas normas son muy genéricas y no tipifican dentro de un marco pandémico que se encuentra el Perú hoy en día, por lo que sería insuficiente, el rol que cumple El código Penal Peruano es nada menos la tipificación indiscutible del delito, la regulación de la conducta de la sociedad, el orden social y la paz son un objetivo que debe cumplir nuestro Código Penal y por lo tanto si no existe una norma en necesario actualizarse de acuerdo a nuestra coyuntura nacional y tecnológica, con la finalidad que no exista vacíos legales.

Tabla 23

Interpretación de la triangulación 5

	Resultado N° 05
INTERPRETACIÓN	En relación, al delito del Crédito Fraudulento dentro de la etapa de Pandemia de COVID-19 del que se vincula a la Ciberdelincuencia, podemos concluir, que habiendo desde el 2019 hasta la fecha el Perú se encuentra en la etapa Pandémica de este mal, ante el incremento del delito del Crédito fraudulento, por lo que es conveniente y atinado normar leyes que permitan tipificar este acto ilícito y para una mejor propuesta es necesario contar con peritos experto en esta materia jurídica para una mejor aplicación de la justicia

Tabla 24

Interpretación de la triangulación 6

	Resultado N° 06

INTERPRETACIÓN	Con respecto al beneficio que se obtendría si existiera una norma que tipificaría en nuestro Código Penal Peruano en relación al delito tratado, sería un beneficio muy factible y real que sería un beneficio común nacional y por ende una mejor aplicación real y objetiva de la justicia para mantener este orden social y con una aplicación justa.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Supuesto categórico general: Las personas y entidades que intervienen dentro del sistema jurídico, ya sea como intérpretes, como elementos aplicadores de las normas jurídicas, con la finalidad de controlar el cumplimiento de dicha norma que específicamente que relaciona entre la obtención fraudulenta del crédito bancario que esta se desenvuelve dentro del marco pandémico de COVID-19 y relacionado como delito Informático.

En comparación con los antecedentes a Jiménez (2012), quien denota que es veraz que los fraudes electrónicos resultan ser conductas delictivas por personas que conocen en materia de tecnología informática, más aún en la etapa de pandemia que se encuentra cursando nuestro país con respecto al COVID-19, los instrumentos que se utilizan por motivos de restricción de tránsito medida ´por el cual determina el estado con la finalidad de atenuar el proceso pandémico; por lo que la modalidad adquirida con respecto al crédito fraudulento bancario, está relacionado íntimamente al delito informático como una modalidad característica que se presenta hoy en día.

A todo esto, podemos también mencionar a Espinoza (2017), que afirma que el delito de fraude bancario bajo la modalidad del delito Informático como característica presenta tres dimensiones: Formal quien se desarrolla mediante un proceso bancario legalmente constituida, material que tiene el carácter ilícito de apropiación de un dinero que no le corresponde y analítico por lo que se planifica el proceso delictivo mediante el uso de las herramientas informáticas (es decir que existe dolo), que existe muchos casos suscitados en nuestro medio.

Y finalmente tenemos a Pérez (2007), que afirma que esta modalidad del fraude de crédito bancario mediante el uso de herramientas electrónicas, a causa de los principios sociales de delinquir, motivan el uso de medios que van a vulnerar la

recaudación ilícita del dinero del ciudadano, que se presenta en casos de nuestros medios.

En relación a las teorías, se tiene a Ugaz (2016), los préstamos fraudulentos se presenta aprovechando la situación de las personas que tienen urgencias económicas, presentándose una situación de engaño que proporciona un compromiso financiero de forma fraudulenta, es decir que sus compromisos de pagos y endeudamiento que son interminables van a favorecer a un grupo de personas que tiende a este carácter delictivo, así como también para llegar a ello usan informaciones personales de clientes vulnerables, sustrayéndolo sus recursos económicos que poseen, dejándolo en una situación crítica financieramente.

De igual manera, contrastando con la normativa relacionada al tema, no existe una norma específica que determine el crédito fraudulento bancario y en especial en la etapa de pandemia, con la modalidad de delito informático; tanto en el código penal peruano, en el capítulo X, que trata sobre los delitos contra el orden financiero y monetario, desde el artículo 244 hasta el artículo 261, no detalla específicamente la tipificación de este delito, lo trata de manera genérica. Cuando se trata de delitos informáticos tampoco tipifica el delito de crédito fraudulento bancario, pero si el uso de herramientas informáticas para cometer estos hechos delictivos, pero de ninguna manera trata sobre el crédito fraudulento en etapa de pandemia u algo similar. Lo más cercano la tipificación de este delito es el artículo 251 que trata sobre el desvió fraudulento de crédito promocional que dice textualmente: “El que aplica o desvía fraudulentamente un crédito promocional hacia una finalidad distinta a la que motivó su otorgamiento, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años” (p. 69)

Por último, se ha determinado que el supuesto categórico general ha coincidido, con los resultados que se han desarrollado mediante las entrevistas con expertos profesionales jurídicos en la materia del delito, tras la aplicación de la guía de entrevista, además con los contrastes de los antecedentes, la teoría, la norma y la jurisprudencia, todo ello determina que en etapa de pandemia de COVID-19 que el Perú está atravesando, que el delito de crédito fraudulento bancario con el uso de las herramientas informáticas, en esta etapa pandémica los índices de acometido de este delito ha venido aumentando, debido a las restricciones emitidas por el gobierno de turno, ante la incultura que presenta cierto grupos de esta sociedad, definitivamente es un delito que preocupa y se viene alterando al sistema crediticio peruano y por ende afecta a la sociedad.

Supuesto categórico específico 1: Los operadores jurídicos en derecho penal relacionado al delito contra el orden financiero y monetario, en delito tipificado de crédito fraudulento bancario bajo la modalidad del delito informático, existe una relación de forma directa e indirecta con los daños ocasionados que origina este delito dentro del marco del sistema financiero en la realidad de pandemia que se encuentra el país; se realiza el contraste con los antecedentes y Merizalde y Zapata (2014) determina sobre los métodos y control que se aplica en las auditorias forenses, donde ello nos permitirá la detección de los fraudes electrónicos e informáticos o digitales.

En relación a las teorías, se tiene a Hernández Diaz (2009) , donde indica que el delito informático es una conducta delictiva que utiliza la tecnología de información y comunicación (TIC) así como también los medios digitales, con la finalidad de afectar los diversos bienes jurídicos protegidos, como aquellos que atenta contra la integridad de datos informáticos y a su sistema, así como la interceptación de datos informáticos.

De igual manera, contrastando con la normativa referente a los delitos informáticos, existen leyes específicas, tales como ley 30096, ley de delitos informáticos, del 21 de octubre de 2013 y su modificatoria ley 30171, de fecha 17 de febrero de 2014, por lo que es una muestra clara que estos delitos deben de especificarse en el código penal peruano donde, en el artículo 8, se determina el fraude informático. El que, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación, procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de un sistema informático, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días multa. La pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y de ochenta a ciento cuarenta días multa cuando se afecte el patrimonio del Estado destinado a fines asistenciales o a programas de apoyo social. Pero ninguna de estas leyes está regulada dentro de una situación social de Pandemia u otro caso parecido, porque las circunstancias son diferentes a un estado normal, pero en etapa de pandemia de COVID-19 se debe aplicar una realidad diferente.

Por último, se ha determinado que el supuesto categórico especifico 1, está coincidiendo con respecto a los resultados que se han desarrollado mediante las entrevistas con expertos profesionales jurídicos en la materia del delito, donde se establece la relación entre la forma directa e indirecta con los daños ocasionados que origina este delito de crédito fraudulento bancario.

Supuestos categóricos específico 2: Los operadores jurídicos en el derecho penal relacionado entre el delito de crédito fraudulento bancario y la etapa de pandemia de COVID-19, dentro de la realidad peruana ante este hecho de

transcendencia mundial, además ante las restricciones que emite el gobierno para el control de esta realidad social, aparece una nueva modalidad delictiva referente a este delito de fraude, es justamente la aplicación de los medios informáticos y electrónicos, a estos los llama los ciberdelitos, se realiza el contraste con los antecedentes y Ruiz (2016), que se aduce sobre los delitos informáticos y su violación de los derechos constitucionales, se menciona a una categorización del delito informático, mediante este tipo de uso de herramienta tecnológica como parte del fraude, pero se considera que por la realidad que se enfrenta el país en la etapa de Pandemia de COVID-19

En relación a las teorías, se tiene a Hernández Díaz (2009), donde indica que el delito Informático es una conducta delictiva que utiliza la tecnología de información y comunicación (TIC) así como también los medios digitales, con la finalidad ce afectar los diversos bienes jurídicos protegidos, como aquellos que atenta contra la integridad de datos informáticos y a su sistema, así como la interceptación de datos informáticos.

De igual manera, contrastando con la normativa referente a los delitos informáticos, existen leyes específicas, tales como ley 30096, ley de delitos informáticos, del 21 de octubre de 2013 y su modificatoria ley 30171, de fecha 17 de febrero de 2014, por lo que es una muestra clara que estos delitos deben de especificarse en el código penal peruano, donde en el artículo 8, determina el fraude informático.

> El que, a través de las tecnologías de la información o de la comunicación, procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de

> un sistema informático, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días multa. La pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y de ochenta a ciento cuarenta días multa cuando se afecte el patrimonio del Estado destinado a fines asistenciales o a programas de apoyo social. (p. 5)

Pero ninguna de estas leyes está regulada dentro de una situación social de pandemia u otro caso parecido, porque las circunstancias son diferentes a un estado normal, pero en etapa de pandemia de COVID-19 se debe aplicar una realidad diferente.

Por último, se ha establecido que, el supuesto categórico especifico 2, coinciden con respecto a los resultados que se han desarrollado mediante las entrevistas con expertos profesionales jurídicos en la materia del delito, donde se establece la relación entre el crédito fraudulento y la etapa de pandemia de COVID-19; apareciendo que estos delitos aplican herramientas informáticas y electrónicas para cometer estos actos delictivos.

5.2. Conclusiones

PRIMERO: El delito de crédito fraudulento bancario en el Perú, del que no se encuentra tipificado en el código penal, Además existen normativas relacionadas, tales como los delitos contra el orden financiero y las leyes emitidas como la ley 30096, ley de delitos Informáticos, no establecen claramente una ley específica bajo esta modalidad cibernética y en especial en etapa de pandemia de COVID-19 en el país, por lo que sería muy beneficioso presentar un ante proyecto de ley que especifique este delito en el código penal sancionador.

SEGUNDO: Cabe mencionar que la relación entre el delito informático y el marco de la pandemia de COVID-19 que atraviesa el país, está íntimamente ligado de acuerdo a la realidad presentada; además no existe una norma específica tanto como el delito de orden financiero tipificado en el código penal ni como el delito Informático de acuerdo a la ley 30096 en todos sus artículos.

TERCERO: Se determina que existe una relación muy real entre el crédito fraudulento bancario y la etapa pandémica de COVID-19, una relación veraz y definitiva que ha contribuido enormemente el desarrollo de este delito que afecta directamente al sistema financiero de nuestro país, porque las restricciones emitidas por el estado originan esta nueva forma delictiva

CUARTO: Además, se puede concluir con respecto al código penal, que si bien es cierto que dicho código es una norma punitiva contra los actos que se encuentra tipificado, que la sociedad tiende tener un carácter dinámico; que el delito de crédito fraudulento bancario en la modalidad de delito informático y dentro de un marco de COVID-19, es necesario tipificarlo dentro de la normativa sustantiva y que no exista vacíos legales para impartir una justicia eficiente y justa.

5.3. Recomendaciones

PRIMERO: Se recomienda que, puesto que se está en una sociedad dinámica, en que se suscita hechos que originan un cambio de vida en los ciudadanos, ante estos aspectos sociales, tecnológicos que van cambiando en la vida de las personas; también es necesario que las leyes y las normas se actualicen, de acuerdo a los sucesos sociales que pasan en el país, con la finalidad de impartir una justicia real y justa para mantener el orden social y la paz en nuestra sociedad.

SEGUNDO: En todo el territorio patrio, la pandemia del COVID-19, ha influenciado en los cambios sociales y económicos que se vienen produciendo en el país; donde el delito informático se ha incrementado cada día más y de modalidades diversas. Existiendo estos sucesos es necesario aportar una norma específica dentro del código penal con la finalidad de ordenar el sistema financiero peruano y fortalecer la ley 30096.

TERCERO: La relación del crédito fraudulento con la etapa de pandemia de COVID-19, ha influenciado directamente en el desarrollo y aumento de este delito de estudio; en la historia del país no se ha enfrentado a una situación de esta índole, por lo que es una experiencia que se debe tomar en cuenta para que no afecte al sistema financiero del país.

CUARTO: Si bien es cierto la sociedad es dinámica por los sucesos acontecidos, por lo tanto, el código penal peruano también debe ser dinámico, cambiable y actualizado porque se tienen nuevas formas de delitos que no están especificados en la norma punitiva, si el crédito fraudulento bancario dentro de esta etapa pandémica no está tipificado en el código penal, entonces es porque existe un vacío legal, por lo que es necesario tipificarla en la norma.

REFERENCIAS

Acurio, S. (2015). *Derecho Penal Informático*. PUCE. https://www.academia.edu/19803737/Derecho_Penal_Inform%C3%A1tico

Adarmes, L. & Ortiz, A. (2020). *Intervención de los operadores de justicia ante el aumento de amenazas de delitos informáticos durante el estado de emergencia por covid-19* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63093/Adamares_ALM-Ortiz_CAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Aguilar, S. & Barroso, J. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Revista de Medios y Educación,* (47), 73-88. https://www.redalyc.org/pdf/368/36841180005.pdf

Arias, J. (2020). Guía para elaborar el planteamiento del problema de una tesis: El método del hexágono. *Revista Orinoco, Pensamiento y Praxis, 8*(12), 55-66. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/16951/REXTN-OPYP13-03-Arias.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Congreso de la República del Perú. (2013, 21 de octubre). Ley Nº 30096. Ley de Delitos Informáticos. *Diario Oficial El Peruano.* https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/$FILE/6_Ley_30096.pdf

Congreso de la República del Perú. (2014, 9 de marzo). Ley 30171. Ley que modifica la ley 30096. *Diario Oficial El Peruano.* https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/Textos/30171.pdf

Dabin, J. (2910). *Teoría general del derecho.* Editorial Reus.

Díaz, S., Angulo, J. & Barboza, M. (2018). *Análisis del delito de fraude electrónico: modalidad tarjeta de crédito* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCdeC. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/8381/1/2019_analisis_delito_fraude.pdf

Espinoza, M. (2017). *Derecho penal informático: deslegitimación del poder punitivo en la sociedad de control* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNdelA. https://1library.co/document/y4wr1e0q-derecho-penal-informatico-deslegitimacion-poder-punitivo-sociedad-control.html

Espinoza, N. (2020). Análisis típico del delito de violación a las medidas sanitarias en tiempos de covid-19. *Revista Sapere* (19), 93-124. https://es.scribd.com/document/473677535/Delito-de-violacion-a-Las-Medidas-Sanitarias-Nelvin-Espinoza-Guzman#

Gómez, A. (2010). Tratamiento jurisprudencial del delito de uso fraudulento de tarjetas de crédito y débito. Ley 20.009. *Ars Boni et Aequi, 6*(1). http://arsboni.ubo.cl/index.php/arsbonietaequi/article/view/168

Hernández, L. (2009). El delito informático. *Cuadernos del Instituto Vasco de Criminología,* (23), 227-243. https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=2552759

Jiménez, G. (2012). *Distribución del Riesgo y Análisis de Responsabilidad en los casos de Fraude Informático bajo la modalidad de Phishing. Aplicación de la Ley de Protección y Defensa Efectiva del Consumidor* [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR. https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-

manager/2017/10/Distribuci%C3%B3n-del-Riesgo-y-An%C3%A1lisis-de-Responsabilidad-en-los-casos-de-Fraude-Inform%C3%A1tico-bajo-la-modalidad-de-Phishing.-Aplicaci%C3%B3n-de-la-Ley-de-Protecci%C3%B3n-y-Defensa-

Merizalde, C. & Zapata, J. (2014). *Control interno y métodos utilizados por la auditoría forense para la prevención y detección de fraudes en las estaciones de servicio ubicadas en el distrito metropolitano de Quito periodo 2012-2013* [Tesis de pregrado, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio Institucional UPS. https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/6845/1/UPS-ST001111.pdf

Mori, F. (2019). *Los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2008 Al 2012* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3519/UNFV_MORI_QUIROZ_FRANCISCO_MAESTRIA_2019%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pardo, A. (2018). *Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20372/Pardo_VA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paredes, J. (2013). *De los delitos cometidos con el uso de sistemas informáticos en el distrito judicial de Lima, en el período 2009-2010* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. https://1library.co/document/q75191nz-delitos-cometidos-sistemas-informaticos-distrito-judicial-lima-periodo.html

Pérez, H. (2007). *Los fraudes con tarjetas de crédito y sus efectos financieros en el BBVA Banco Provincial (2006)* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Andrés Bello]. Repositorio Institucional UCAB. http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR1536.pdf

Poder Ejecutivo del Perú. (1984, 24 de julio). Decreto legislativo N° 295. Código Civil Peruano. *Diario Oficial El Peruano.* https://diarioficial.elperuano.pe/pdf/0090/CODIGOCIVILv02.pdf

Poder Ejecutivo del Perú. (1991, 3 de abril). Decreto legislativo N° 635*. Código Penal Peruano.* Diario Oficial El Peruano. https://diarioficial.elperuano.pe/pdf/0090/CODIGOCIVILv02.pdf

Reale, M. (1997). *Teoría Tridimensional del Derecho.* Tecnos.

Reyna, L. (2015). *La Ciberdelicuencia.* Limusa.

Rojas-Díaz, JS. & Yepes-Londoño, J. (2022). Panorama de riesgos por el uso de tecnología en América Latina. *Trilogía. Ciencia, Tecnología y Sociedad, 14*(26). https://doi.org/10.22430/21457778.2020

Ruiz, C. (2016). *Ruiz (2016), en el trabajo de investigación que trata sobre Los Delitos Informáticos y su violación de los Derechos Constitucionales* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio Institucional UNL. https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/17916/1/Tesis%20Lista%20Carolin.pdf

Sweet, AS. & Matthews, J. (2019). *Proportiionality Balancing and Constitutional Gobernance. A comparative and Global Approach*. Oxford University Press.

Ugaz, D. (2016). *Delito informatico.* Limusa.

Verástegui, E. (2016). *Investigación Acción Pedagógica*. Inversiones Dalagraphic.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Marco teórico	Hipótesis general	Categorías	Metodología
P.G. ¿Cómo se interpreta que exista la obtención fraudulenta de crédito bancario en el periodo de pandemia de COVID-19 y el delito informático, teniendo en consideración las normas legales, durante el año 2021?	Interpretar la existencia entre la obtención fraudulenta de crédito bancario en el periodo de pandemia de COVID-19 y el delito informático, al amparo de las normas legales durante el año 2021.	Antecedentes nacionales Espinoza (2017), en el trabajo de investigación que se refiere a la deslegitimación del poder punitivo en la sociedad de control. Pardo (2018) en el trabajo de investigación referido al tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio. Antecedentes internacionales Díaz et al. (2018) en el trabajo de estudio y análisis que trata sobre los fraudes electrónicos. Merizalde y Zapata (2014) en su trabajo de investigación que trata sobre métodos y control que se utilizan en las auditorías forenses para la detección de fraudes electrónicos.	La interpretación idónea relacionada con la obtención fraudulenta de crédito bancario en el periodo de pandemia de COVID-19 y el delito informático, las normas legales fueron insuficientes, durante el año 2021.	***Categoría 1:*** El crédito bancario fraudulento en etapa de pandemia ***Sub Categoría*** **Deficiencia.** Por causa de la pandemia COVID-19 **Etapa probatoria.** Aparición de nuevas modalidades de delitos informáticos: ciber delincuencia, pshishing. ***Categoría 2*** Delito informático ***Subcategorías*** Ciberdelito Rol del código penal	Tipo de investigación: Básica o pura Nivel de investigación: Cualitativo Método: Inductivo Diseño de investigación: Hermenéutico Técnicas e instrumentos: Entrevista
Problemas específicos	**Objetivos específicos**		**Hipótesis específicas**		
P.E.1 ¿Cómo interpreta el delito informático en el periodo de pandemia COVID-19 teniendo en consideración las normas legales, durante el año 2021? **P.E.2.** ¿Cómo se analiza la existencia del crédito bancario fraudulento en el periodo de pandemia COVID-19 teniendo en consideración las normas legales, durante el año 2021?	Interpretar el delito Informático dentro del marco del COVID-19 dentro de las normas legales, durante el año 2021. Analizar la existencia del crédito bancario fraudulento en la etapa de pandemia COVID-19 dentro de las normas legales, durante el año 2021.		La interpretación del delito informático en el periodo de pandemia COVID-19 teniendo en consideración las normas legales, afectaron al sistema financiero peruano durante el año 2021. El análisis de la existencia del crédito bancario fraudulento en el periodo de pandemia COVID-19 teniendo en consideración las normas legales, son insuficientes para identificar ciudadanos que tienen libre circulación y que perpetran ciberdelitos durante el año 2021.		

Anexo 2. Matrices

Matriz de operacionalización de la categoría 1

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
El crédito bancario Fraudulento en etapa de Pandemia		Forma delictiva que transgredir el bien jurídico protegido, en torno al patrimonio, la propiedad, orden público económico, fe pública, vinculada a la seguridad en el tráfico jurídico
	Pandemia COVID-19	Delito de Crédito Fraudulento Bancario dentro del periodo de la Pandemia de COVID-19
	Antes de la Pandemia COVID-19	Delito de Crédito Fraudulento Bancario antes del periodo de la Pandemia de COVID-19

Matriz de operacionalización de la categoría 2

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Delito Informático		Actividad Ilícita mediante el uso de las herramientas informáticas
	El Ciberdelito dentro del COVID-19	Crédito Fraudulento mediante el uso de las herramientas informáticas dentro del periodo de la Pandemia COVID-19
	Rol del Código Penal	Delitos de Fraude Financiero utilizando la herramienta informática, tipificado en el Artículo 198ª del Código Penal Peruano

Anexo 3. Validación de los instrumentos

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO BANCARIO EN EL CONO SUR DE LIMA PERÚ EN ETAPA DE PANDEMIA COMO DELITO INFORMÁTICO 2021

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMO ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

AUTOR DEL INSTRUMENTO:

PEDRO VEDA GARCIA TERAN

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que el tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, Pedro Veda García Terán, ha elaborado el proyecto de tesis titulado: **"OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO BANCARIO EN EL CONO SUR DE LIMA PERÚ EN ETAPA DE PANDEMIA COMO DELITO INFORMÁTICO 2021",** cuyo desarrollo le permitirá lograr el Título Profesional de Abogado

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

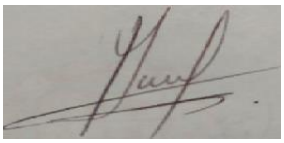

Pedro Veda García Terán

DNI Nº 06245204

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUS SUBCATEGORÍAS

Categoría 1: El crédito bancario Fraudulento en etapa de Pandemia

Cuando una entidad financiera y el cliente pone a disposición cierta cantidad de dinero que conlleva al fraude, engaño o conducta al delito de obtención fraudulenta de crédito.

Subcategorías

Subcategoría 1: Pandemia COVID-19

Es la etapa donde el país se encuentra con la infección del coronavirus son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) o el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)

Subcategoría 2: Antes de la Pandemia

Periodo por el cual el país no se encuentra en estado de emergencia por la insertación del Corona virus

Categoría 2: Delito Informático

Toda acción antijurídica que se desarrolla en el marco informático o digital; es decir que aplica estas herramientas tecnológicas para cometer un delito tipificado en la ley.

Subcategorías

Subcategoría 1: El Ciberdelito dentro del COVID-19

Son conductas ilegales realizadas por ciberdelincuentes en el ciberespacio a través de dispositivos electrónicos y redes informáticas dentro de periodo de la Pandemia COVID-19 en el Perú.

Subcategoría 2: Rol del Código Penal

Es un código que recoge las penas aplicables a toda persona que cometa algún delito. El Código Penal es un conjunto de normas jurídicas que recoge las penas que se deben aplicar a los distintos delitos.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad[1]		Aplicabilidad[2]		Consistencia[3]		Neutralidad[4]		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: PANDEMIA COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted, lo relativo a el crédito Bancario Fraudulento en el Código Procesal Penal, ha sido una herramienta delictiva en el periodo de Pandemia COVID-19?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2	¿Cómo interpreta usted que deficiencias genera el delito de crédito Fraudulento en la modalidad de delito informático en el Sistema Procesal Penal Peruano?	**X**		**X**		**X**		**X**		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: ANTES DE LA PANDEMIA COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿En su interpretación, el delito de Usura según el Código Penal Peruano, tiene relación con el crédito Fraudulento?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia[5]):
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr.**/ Mg/ Abog**:** Espinoza Pajuelo Luis Ángel **DNI:** 10594662

Especialidad del validador: **Gestión Publica**

[1]**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
[2]**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
[3]**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.
[4]**Neutralidad**: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

[5]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 27 de mayo del 2022

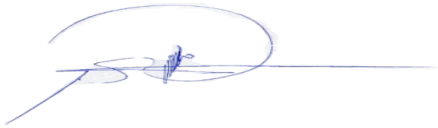

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad[1]		Aplicabilidad[2]		Consistencia[3]		Neutralidad[4]		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: EL CIBERDELITO DENTRO DEL COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted, cuál sería el rol del Código Penal dentro de los delitos de Fraude Bancario y delito Informático?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2	Respecto al Crédito Fraudulento y bajo en la situación de Pandemia COVID-19 en 2021, ¿Cuál sería su análisis interpretativo en relación del delito del Crédito Fraudulento dentro de la etapa de Pandemia COVID-19 vinculado a la Ciberdelincuencia?	**X**		**X**		**X**		**X**		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: ROL DEL CÓDIGO PENAL	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted el beneficio que se obtendría si la norma de este tipo de delito se especificaría en nuestro Código Penal?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia[5]):
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr./ Mg/ Abog: Espinoza Pajuelo Luis Ángel **DNI:** 10594662

Especialidad del validador: Gestión Publica

[1]**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
[2]**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
[3]**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.
[4]**Neutralidad**: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

[5]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 27 de mayo del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad[1]		Aplicabilidad[2]		Consistencia[3]		Neutralidad[4]		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: PANDEMIA COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted, lo relativo a el crédito Bancario Fraudulento en el Código Procesal Penal, ha sido una herramienta delictiva en el periodo de Pandemia COVID-19?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2	¿Cómo interpreta usted que deficiencias genera el delito de crédito Fraudulento en la modalidad de delito informático en el Sistema Procesal Penal Peruano?	**X**		**X**		**X**		**X**		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: ANTES DE LA PANDEMIA COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿En su interpretación, el delito de Usura según el Código Penal Peruano, tiene relación con el crédito Fraudulento?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia[5]):
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr.**/ Mg/ Abog**:** Yda Rosa Cabrera Cueto **DNI:** 06076309

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

[1]**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
[2]**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
[3]**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.
[4]**Neutralidad**: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

[5]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 03 de junio del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad[1]		Aplicabilidad[2]		Consistencia[3]		Neutralidad[4]		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: EL CIBERDELITO DENTRO DEL COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted, cuál sería el rol del Código Penal dentro de los delitos de Fraude Bancario y delito Informático?	X		X		X		X		
2	Respecto al Crédito Fraudulento y bajo en la situación de Pandemia COVID-19 en 2021, ¿Cuál sería su análisis interpretativo en relación del delito del Crédito Fraudulento dentro de la etapa de Pandemia COVID-19 vinculado a la Ciberdelincuencia?	X		X		X		X		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: ROL DEL CÓDIGO PENAL	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted el beneficio que se obtendría si la norma de este tipo de delito se especificaría en nuestro Código Penal?	X		X		X		X		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia[5]):
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr.**/ Mg/ Abog**:** Yda Rosa Cabrera Cueto **DNI:** 06076309

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

[1]**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
[2]**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
[3]**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.
[4]**Neutralidad**: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

[5]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 03 de junio del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad[1]		Aplicabilidad[2]		Consistencia[3]		Neutralidad[4]		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: PANDEMIA COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted, lo relativo a el crédito Bancario Fraudulento en el Código Procesal Penal, ha sido una herramienta delictiva en el periodo de Pandemia COVID-19?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2	¿Cómo interpreta usted que deficiencias genera el delito de crédito Fraudulento en la modalidad de delito informático en el Sistema Procesal Penal Peruano?	**X**		**X**		**X**		**X**		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: ANTES DE LA PANDEMIA COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿En su interpretación, el delito de Usura según el Código Penal Peruano, tiene relación con el crédito Fraudulento?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia[5]):
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr.**/ Mg/ Abog**:** Martin Vicente Tovar Cerquen **DNI:** 09700062

Especialidad del validador: Gestión Publica

[1]**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
[2]**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
[3]**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.
[4]**Neutralidad**: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

[5]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 03 de junio del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad[1]		Aplicabilidad[2]		Consistencia[3]		Neutralidad[4]		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: EL CIBERDELITO DENTRO DEL COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted, cuál sería el rol del Código Penal dentro de los delitos de Fraude Bancario y delito Informático?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2	Respecto al Crédito Fraudulento y bajo en la situación de Pandemia COVID-19 en 2021, ¿Cuál sería su análisis interpretativo en relación del delito del Crédito Fraudulento dentro de la etapa de Pandemia COVID-19 vinculado a la Ciberdelincuencia?	**X**		**X**		**X**		**X**		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: ROL DEL CÓDIGO PENAL	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted el beneficio que se obtendría si la norma de este tipo de delito se especificaría en nuestro Código Penal?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia[5]):
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr.**/ Mg/ Abog**:** Martin Vicente Tovar Cerquen **DNI:** 09700062

Especialidad del validador: Gestión Publica

[1]**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
[2]**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
[3]**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.
[4]**Neutralidad**: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

[5]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 03 de junio del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad[1]		Aplicabilidad[2]		Consistencia[3]		Neutralidad[4]		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: PANDEMIA COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted, lo relativo a el crédito Bancario Fraudulento en el Código Procesal Penal, ha sido una herramienta delictiva en el periodo de Pandemia COVID-19?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2	¿Cómo interpreta usted que deficiencias genera el delito de crédito Fraudulento en la modalidad de delito informático en el Sistema Procesal Penal Peruano?	**X**		**X**		**X**		**X**		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: ANTES DE LA PANDEMIA COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿En su interpretación, el delito de Usura según el Código Penal Peruano, tiene relación con el crédito Fraudulento?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia[5]):
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr.**/ Mg/ Abog**:** Mg. Ana Cecilia Alegría Trujillo **DNI:** 08237138

Especialidad del validador: Derecho Penal

[1]**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
[2]**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
[3]**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.
[4]**Neutralidad**: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

[5]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 08 de junio del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad[1]		Aplicabilidad[2]		Consistencia[3]		Neutralidad[4]		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: EL CIBERDELITO DENTRO DEL COVID-19	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted, cuál sería el rol del Código Penal dentro de los delitos de Fraude Bancario y delito Informático?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2	Respecto al Crédito Fraudulento y bajo en la situación de Pandemia COVID-19 en 2021, ¿Cuál sería su análisis interpretativo en relación del delito del Crédito Fraudulento dentro de la etapa de Pandemia COVID-19 vinculado a la Ciberdelincuencia?	**X**		**X**		**X**		**X**		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: ROL DEL CÓDIGO PENAL	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	¿Cómo interpreta usted el beneficio que se obtendría si la norma de este tipo de delito se especificaría en nuestro Código Penal?	**X**		**X**		**X**		**X**		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia[5]):
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr.**/ Mg/ Abog**:** Mg. Ana Cecilia Alegría Trujillo **DNI:** 08237138

Especialidad del validador: Derecho Penal

[1]**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.
[2]**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.
[3]**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.
[4]**Neutralidad**: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

[5]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 08 de junio del 2022

Firma del Experto Informante.

Anexo 4. Consentimiento informado

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a **GARCÍA TERÁN PEDRO VEDA**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General: Determinar la interpretación que existe entre la Obtención Fraudulenta de crédito Bancario en Periodo de Pandemia de COVID-19 y el Delito Informático

Específicos:

- Interpretar la relación del Delito Informático dentro del marco del COVID-19 – 2021.
- Determinar el análisis que existe entre El crédito fraudulento y la etapa de Pandemia COVID-19 - 2021

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** (COLOCAR CORREO DEL INVESTIGADOR) 7 así como al teléfono 987431660 (TELÉFONO DEL INVESTIGADOR)

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....(SI) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

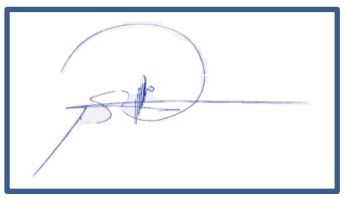

AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Espinoza Pajuelo Luis Ángel

Lima, día 27 mes mayo año 2021

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a **GARCÍA TERÁN PEDRO VEDA**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General: Determinar la interpretación que existe entre la Obtención Fraudulenta de crédito Bancario en Periodo de Pandemia de COVID 19 y el Delito Informático

Específicos:

- Interpretar la relación del Delito Informático dentro del marco del COVID 19 – 2021.
- Determinar el análisis que existe entre El crédito fraudulento y la etapa de Pandemia COVID 19 - 2021

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para

ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** (COLOCAR CORREO DEL INVESTIGADOR) WGORDILLOB@AUTONOMA.EDU.PE así como al teléfono 959529178 (TELÉFONO DEL INVESTIGADOR)

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico:_____a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: GORDILLO BRICEÑO WILFREDO HERBERT

Lima, día (24.....), mes (06.....) año (22.....)

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a **GARCÍA TERÁN PEDRO VEDA**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General: Determinar la interpretación que existe entre la Obtención Fraudulenta de crédito Bancario en Periodo de Pandemia de COVID 19 y el Delito Informático

Específicos:

- Interpretar la relación del Delito Informático dentro del marco del COVID 19 – 2021.
- Determinar el análisis que existe entre El crédito fraudulento y la etapa de Pandemia COVID 19 - 2021

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo

cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** (COLOCAR CORREO DEL INVESTIGADOR) FCOLMENARES@TRIBUYAPERU.COM.PE así como al teléfono (TELÉFONO DEL INVESTIGADOR) 975432243

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico:_____ a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Colmenares García Fernando Carlos

Lima, día (...26...), mes (.....06..) año (23)